





*“Le quería contestar a Ramón que ha preguntado por la placa de D. Baldomero Marín. Te diré que estamos en contacto y trabajando con, no hace más de quince días tuvimos una reunión con un Abogado que venía por la parte de alguien de la familia de D. Baldomero Marín, nos llamó por teléfono y yo tuve una reunión con él, en la cual estuvo el Secretario del Ayuntamiento, no sé, ¿alguien más estuvo?. Estuvimos hablando con el Abogado, le dijimos que estudiaríamos el caso, que lo que queríamos era solucionarlo, y le dijimos que en breve le comunicaríamos la decisión que íbamos a hacer que, en un principio, y soy, y te lo tengo que decir así, la placa se va a restaurar en el momento que podamos, no la misma que había por que evidentemente no sabemos donde está la placa, si alguien nos puede decir donde está la placa como nos decía el Sr. Abogado, él podía saber donde estaba la placa, pues bueno, si encontramos la placa le dijimos textualmente tanto el Secretario como yo que le diríamos lo que teníamos que hacer, por lo tanto, eso es lo último, hace quince días, hablado con el Sr. Abogado de parte de la familia de D. Baldomero Marín”*

A continuación se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad.

## **2. PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS.**

Se da cuenta del pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado para la regulación del contrato de gestión del Servicio de Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario en las calles de Hellín especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en las que se puedan establecer en el futuro.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto

Se establece como precio del contrato una cantidad anual que no podrá ser inferior a 150 euros/plaza de aparcamiento limitado o zona azul, en concepto de canon a favor del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de diez años desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, prorrogables de año en año por un máximo de 5 años más, de forma expresa, salvo denuncia de alguna de las partes anterior al 31 de agosto de cada año.

En el expediente consta el informe favorable de Secretaría General. Si bien, por parte de Intervención se informa desfavorablemente este expediente por existir disconformidad en cuanto a la clase de contrato, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo adecuada la de gestión de servicio público. En consecuencia, de acuerdo con el art. 183 del RD 1098/2011, el expediente deberá incluir un proyecto de explotación referido al servicio público susceptible de ser organizado con unidad e independencia funcional. Comprendiendo un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, que deberá incorporarse por el órgano de contratación al expediente de contratación antes de la aprobación de este último.

A la vista de lo cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Giménez García, y las abstenciones del Grupo Socialista; Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Perez Martinez, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda aprobar el



pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para el Servicio de Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario.

**3. CAMBIO CONCESIÓN DERECHOS FUNERARIOS, NICHOS, CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por Dña. MCR, con D.N.I. nº XXX, mediante escrito con Registro de Entrada nº 10.115 de fecha 08/10/2012, en donde solicita el cambio de la ubicación física (nichos) donde recayeron las concesiones de derechos funerarios que se le adjudicaron por acuerdo pleno de fecha 23/07/2012. Asimismo, se da cuenta del informe que emite al efecto el Responsable del Cementerio Municipal, en el que se indica:

1.- Que efectivamente, mediante Acuerdo Pleno de fecha 23/07/2012 fueron adjudicados los derechos funerarios sobre los nichos MARQUESINA T, SECCIÓN 2ª FILA 1ª, NÚMEROS 67, 68, 73, 74, 77 y 78 a favor de la interesada, sus hermanas y cuñados, habiéndose satisfecho las tasas en el plazo establecido en el pliego de condiciones que regulaba el procedimiento, tal y como se recoge en la siguiente tabla :

Nº ORDEN	NOMBRE CONCESIONARIO	D.N.I.	UBICACIÓN DEL NICHOS			Nº	NOTIFICADO	FECHA MAX	PAGADO
			MARQ	SEC	FILA				
16	CRM	XXX	T	2ª	1ª	67	31/07/2012	10/08/2012	06/08/2012
17	CRM	XXX	T	2ª	1ª	68	31/07/2012	10/08/2012	06/08/2012
30	CRC	XXX	T	2ª	1ª	73	31/07/2012	10/08/2012	06/08/2012
31	RSM	XXX	T	2ª	1ª	74	31/07/2012	10/08/2012	06/08/2012
34	CRE	XXX	T	2ª	1ª	77	31/07/2012	10/08/2012	02/08/2012
35	GCJ	XXX	T	2ª	1ª	78	31/07/2012	10/08/2012	02/08/2012

2.- En el procedimiento de adjudicación no se han llegado a otorgar todas las concesiones ofertadas, quedando desiertas varias concesiones sobre nichos contiguos MARQUESINA T, SECCIÓN 2ª FILA 1ª, NÚMEROS 81, 82, 83, 84, 85 y 86 a los que la interesada y sus familiares pretenden cambiar sus derechos.

3.- Dichos nichos tienen las mismas características, al ser de igual fila y por tanto estar sujeta su concesión a la misma tasa, es decir tienen el mismo “valor económico”.

4.- Desde este departamento no existe inconveniente para acceder a lo solicitado por los interesados, cambiar la ubicación física donde recaen los derechos funerarios.

Por Secretaria General, se informa favorablemente el cambio de las concesiones e indica que el Órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento Pleno.

Por tanto, y para poder determinar con precisión la repartición de las concesiones, se propone la siguiente:

NOMBRE CONCESIONARIO	D.N.I.	UBICACIÓN DEL NICHOS			Nº
		MARQ	SEC	FILA	
CRM	XXX	T	2ª	1ª	81
CRM	XXX	T	2ª	1ª	82
CRC	XXX	T	2ª	1ª	83



RSM	XXX	T	2ª	1ª	84
CRE	XXX	T	2ª	1ª	85
GCJ	XXX	T	2ª	1ª	86

Igualmente, existe otra solicitud presentada por Dña. AOC, con D.N.I. nº XXX, mediante escrito con Registro de Entrada nº 10.186 de fecha 10/10/2012, en donde solicita el cambio de la ubicación física (nichos) donde recayeron las concesiones de derechos funerarios que se le adjudicaron por acuerdo pleno de fecha 23/07/2012, y el informe que emite el responsable del Cementerio Municipal que indica:

1.- Que efectivamente, mediante Acuerdo Pleno de fecha 23/07/2012 fueron adjudicados los derechos funerarios sobre los nichos MARQUESINA T, SECCIÓN 2ª FILA 2ª, NÚMEROS 45 y 46 a favor de la interesada, habiéndose satisfecho las tasas en el plazo establecido en el pliego de condiciones que regulaba el procedimiento, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Nº ORDEN	NOMBRE CONCESIONARIO	D.N.I.	UBICACIÓN DEL NICHOS				Nº NOTIFICADO	FECHA MAX	PAGADO
			MARQ	SEC	FILA	Nº			
1	OCA	XXX	T	2ª	2ª	45	27/07/2012	06/08/2012	03/08/2012
2	OCA	XXX	T	2ª	2ª	46	27/07/2012	06/08/2012	03/08/2012

2.- Aunque en el procedimiento de adjudicación se llegaron a otorgar las concesiones MARQUESINA T, SECCIÓN 2ª FILA 2ª, NÚMEROS 55 y 56 a los que la interesada pretenden cambiar sus derechos, por haberse declarado libres por los anteriores concesionarios al incumplir la obligación de pago por parte de los anteriores y mediante Acuerdo pleno de 24/09/2012.

3.- Dichos nichos tienen las mismas características, al ser de igual fila y por tanto estar sujeta su concesión a la misma tasa, es decir tienen el mismo "valor económico".

Por Secretaria General se informa favorablemente el cambio de las concesiones e indica que el Órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento Pleno.

A la vista de lo cual, de acuerdo con el informe emitido por el Responsable del Cementerio Municipal, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el cambio de la ubicación física de las concesiones de derechos funerarios (nichos), sitios en MARQUESINA T, SECCIÓN 2ª, FILA 1ª, NÚMEROS 67, 68, 73, 74, 77 y 78 a favor de Dª. MCR, por los nichos sitios en MARQUESINA T, SECCIÓN 2ª FILA 1ª, NÚMEROS 81, 82, 83, 84, 85 y 86.

**Segundo.-** Aprobar el cambio de la ubicación física de las concesiones de derechos funerarios (nichos), sitios en MARQUESINA T, SECCIÓN 2ª FILA 2ª, NÚMEROS 45 y 46, a favor de Dña. AOC, por los nichos sitios en MARQUESINA T, SECCIÓN 2ª, FILA 2ª, NÚMEROS 55 y 56.

#### 4. CESIÓN DE USO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Se da cuenta de la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., sobre cesión de uso de terrenos para la instalación de Centro de



Transformación en polígono 14, parcela 160 de Hellín; así como del informe emitido por Secretaría General, en el que se indica que:

“1. Por acuerdo plenario de fecha 23/02/2009 se aprobó la cesión de uso a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de una superficie de 16,81 m2 en el Barrio del Calvario, polígono 14, parcela 160, para la ubicación de un centro de transformación.

2. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. ha presentado escrito con fecha 21/09/2012 solicitando el traslado del centro de transformación en la misma parcela pero desplazado respecto a la otra ubicación unos 80 metros.

3. Con fecha 03/10/2012 la arquitecta municipal ha emitido informe favorable a la cesión de uso de terrenos respecto a la nueva ubicación.

4. La legislación aplicable viene dada por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no regula la cesión gratuita del uso de bienes, si bien el artículo 106.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas permite la explotación de los bienes o derechos patrimoniales a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

La cesión se efectuará en precario mediante acuerdo plenario adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes para las cesiones gratuitas, debiendo dejarse sin efecto la cesión efectuada por pleno de fecha 23/02/2009.

Los bienes cedidos, superficie de parcela y centro de transformación, quedarán afectos al cumplimiento del fin para el que se ceden, revirtiendo en caso contrario al ayuntamiento de Hellín según lo estipulado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes“.

A la vista de lo cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, y por tanto con la mayoría exigida en el art. 110.1 del Reglamento de Bienes, acuerda:

**Primero.-** Ceder en precario a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U. el uso de los terrenos sitios en el polígono 14, parcela 160 de Hellín, para la instalación de Centro de Transformación.

**Segundo.-** Los bienes cedidos, superficie de parcela y centro de transformación, quedarán afectos al cumplimiento del fin para el que se ceden, revirtiendo en caso contrario al ayuntamiento de Hellín según lo estipulado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes.

#### **5. DECLARACIÓN DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PARA AFECTACIÓN GASTO OBRAS PISCINA MUNICIPAL.**

Se da cuenta del informe de Intervención en el que se indica lo siguiente:

“En relación con la aceptación de obras que, según informe del Área de Urbanismo, se realizaron en la Caseta Municipal debido al mal estado de sus instalaciones, habiéndose tramitado con carácter urgente la declaración de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos por importe de 17.000,00 €, mediante acuerdo del Pleno celebrado en fecha 27 de junio de 2012 y visto el art. 60.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, según el cual: “podrá admitirse el pago en especie de la deuda tributaria en periodo voluntario o ejecutivo cuando una Ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente”.



No procede realizar el cobro en especie, por no venir establecido en una norma con rango de Ley, por lo que deberá habilitarse el crédito adecuado y suficiente necesario para la aprobación del gasto. Al comunicar el arquitecto municipal que el importe de las obras, pendiente de liquidación, asciende a 17.076,61 Euros, procede adoptar el acuerdo de disponibilidad de los créditos y que éstos sean comprometidos para el gasto en cuestión“.

A la vista de lo cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Giménez García, la abstención del Grupo Socialista; Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Perez Martinez, y el voto en contra del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda aprobar la declaración de disponibilidad de créditos, por importe de 17.076'61 Euros, y que éstos sean comprometidos para el gasto de las obras realizadas en la Caseta Municipal, debido al mal estado de sus instalaciones.

**6. EXPTE. Nº 30 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO DE 2010, PRORROGADO AL EJERCICIO 2012.**

Se da cuenta de la Memoria de la Alcaldía, de fecha 11 de octubre de 2012, en relación al expediente número 30 de modificación de créditos por transferencias de créditos del Presupuesto de 2010 prorrogado al ejercicio 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 17.300,00 Euros y teniendo en cuenta el informe de Intervención, en el que se indica que teniendo en cuenta los art.179.2 y 180 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y arts. 40,41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de esta Ley, las transferencias propuestas afectan a créditos del Capítulo 2º “Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios”, Capítulo 4º “Transferencias Corrientes” y Capítulo 6º “Inversiones Reales”, con el siguiente detalle:

**ALTAS EN GASTOS**

<b><u>PARTIDA</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
3420.632.000	Obras reposición Piscina Municipal	17.300,00
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>	<b>17.300,00</b>

**BAJAS EN GASTOS**

<b><u>PARTIDA</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
1510.227.990	Honorarios Servicios Profesionales	300,00
1690.480.010	Subvención Asprona Transporte	12.000,00
3310.227.090	Contrato Unión Musical Santa Cecilia	5.000,00
	<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>	<b>17.300,00</b>



Que por aplicación de la legislación antes mencionada, el de la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto, el Órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento Pleno, siendo necesaria su publicación y demás trámites exigidos para la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento.

A la vista de lo cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Giménez García, la abstención del Grupo Socialista; Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Perez Martinez, y el voto en contra del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda aprobar el expediente nº 30 de Modificación de Créditos por Transferencias del Presupuesto de 2010, prorrogado al ejercicio 2012, según se expone en el informe de Intervención.

## 7. SÉPTIMO EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del informe de Intervención, en el que se indica:

“En relación con las facturas sin crédito del ejercicio actual y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente:

### NOTA DE REPARO

1º.- Que las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios cerrados ascienden a 65.413,61 € y las ejercicio corriente a 4.057,83 €, de acuerdo con la siguiente relación:

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
9200 220020	TECON Soluciones Informáticas	Mantenimiento, copias Kyocera	4.057,83 €
1620 467000	Consortio Prov. Medio Ambiente	Tratamiento Residuos Urbanos. 4º Trimestre de 2009	65.413,61 €
		<b>TOTAL:</b>	<b>69.471,44 €</b>

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas



facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

2º.- Sin embargo ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

Las facturas indicadas se convierten así en obligaciones derivadas de compromisos de gastos que no han sido legalmente adquiridas, por lo que en aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, habrá de ser el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para su reconocimiento.

3º.- Que dichas obligaciones pueden imputarse a los créditos del estado de gastos del vigente presupuesto prorrogado para 2012, una vez incoado el expediente de modificación de créditos por transferencias.

A la vista de lo cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Giménez García, y las abstenciones del Grupo Socialista; Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Perez Martinez, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda aprobar el séptimo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, según se expone en el informe de Intervención.

## **8. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011.**

Se da cuenta de los estados de cuentas anuales y anexos a los mismos de la Cuenta General del ejercicio 2011, con los documentos que la justifican y el dictamen de la Comisión de Cuentas, de fecha 21 de junio de 2012, que han estado expuestos al público durante el término de quince días hábiles, comprendidos entre el martes 24 de julio y el jueves 9 de agosto, durante los cuales y ocho más, hasta el lunes 20 de agosto, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos y observaciones, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 86, correspondiente al lunes 23 de julio de 2012 y mediante certificación emitida por el Sr. Secretario Accidental de la Corporación no se han formulado alegaciones o reparos, por lo que se trae para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, se da cuenta del informe de Intervención, en el que se dice lo siguiente: "Formada la Cuenta General del ejercicio 2011 por esta Intervención Municipal, y vista la Providencia de fecha 13 de junio de 2012 del Concejal Delegado de Economía, por la que se incoa el expediente de aprobación de la misma, SE INFORMA:

### I. Legislación aplicable

- Art. 22.2.e) y 116 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Art. 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL).





- Reglas 97 y siguientes de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL), al que se ajusta la contabilidad del Ayuntamiento de Hellín.

## II. Contenido de la Cuenta General

El artículo 210 del TRLRHL, en relación con el artículo 203 del mismo texto legal, determina que el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas de las Entidades Locales y Organismos autónomos, se determinarán por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

La Regla 97 de la ICAL establece que la Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local

En el caso del Ayuntamiento de Hellín estará formada únicamente por la Cuenta del Ayuntamiento, al no existir organismos autónomos dependientes de ésta entidad y tampoco sociedades mercantiles de capital íntegramente local.

De esta forma, la Cuenta General del ejercicio 2011, según lo establecido en la Regla 98 de la ICAL, estará integrada por las siguientes cuentas anuales:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

## III. Análisis de las Cuentas

### A) El Balance

El Balance presenta la posición de un patrimonio referida al cierre del ejercicio, estructurándose a través de dos masas, activo y pasivo:

- El activo recoge los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos.
- El pasivo recoge las obligaciones y los fondos propios.

El análisis del Balance requiere una ordenación y agrupación adecuada. Así, lo podemos agrupar por masas patrimoniales, ordenadas de menor a mayor liquidez de los activos, y los pasivos, de menor a mayor exigibilidad.

El Balance, en tanto representa el estado de situación de las posiciones deudoras y acreedoras en un momento dado, será más fiable en cuanto a su información cuanto más acorde con la realidad sean sus partes.

Por ello, se cree conveniente, la necesidad de llevar a cabo un inventario real de los bienes de la entidad y enlazarlo contablemente bajo el soporte que se adapte al programa utilizado, y que redunde en una información real de la situación patrimonial de la Entidad.

La comparación de las mismas magnitudes con las correspondientes al ejercicio anterior, nos informa de la gestión realizada durante el año y, por tanto, supone una fuente de información importante.



<b>BALANCE</b>				
	<b>Importe</b>		<b>Estructura</b>	
	<b>2011</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
<b>ACTIVO</b>				
Activo Fijo	74.572.594,95 €	72.789.863,60 €	89,18 %	87,60 %
Activo Circulante	6.703.000,94 €	5.437.553,43 €	8,02 %	6,54 %
Tesorería	2.348.441,14 €	4.869.144,82 €	2,81 %	5,85 %
<b>Total Activo</b>	<b>83.624.037,03 €</b>	<b>83.096.561,85 €</b>	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>
<b>PASIVO</b>				
Pasivo Fijo	44.190.283,60 €	45.028.019,09 €	52,84 %	54,18 %
Pasivo Exigible Largo Plazo	20.204.627,04 €	20.109.495,12 €	24,16 %	24,20 %
Pasivo Exigible Corto Plazo	19.229.126,39 €	17.959.047,64 €	22,99 %	21,61 %
<b>Total Pasivo</b>	<b>83.624.037,03 €</b>	<b>83.096.561,85 €</b>	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>

Indicadores Patrimoniales 2011:

1) Costes financieros

Pasivo exigible / Pasivo No exigible (Pasivo Fijo)	39.433.753,43 €	44.190.283,60 €	89,24 %
--	-----------------	-----------------	---------

Este coeficiente representa la relación entre las fuentes de financiación del Activo.

2) Endeudamiento por habitante (según datos del Padrón Municipal a 01/01/2011):

Pasivo exigible / Nº de habitantes	39.433.753,43 €	31.199 Hab.	1.263,94 €
------------------------------------	-----------------	-------------	------------

B) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.

El resultado económico-patrimonial se obtiene por la comparación entre todos los ingresos o beneficios y los gastos o pérdidas de un ejercicio, y por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

<b>CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL</b>				
	<b>2011</b>		<b>2010</b>	
	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>
Resultado corriente del ejercicio	20.108.716,76 €	19.552.671,61 €	25.766.476,46 €	32.518.563,88 €
<b>AHORRO / DESAHORRO</b>	<b>+556.045,15 €</b>			<b>-6.752.087,42 €</b>

A la vista de estos resultados, conviene hacer un análisis de las partidas que conforman la estructura de gastos en 2011:

<b>ESTRUCTURA DE GASTOS 2010 AJUSTADA</b>	
1. Reducción de Existencias PT y PC	0,00 €
2. Aprovisionamientos	555.565,78 €
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	18.040.614,52 €
4. Transferencias y subvenciones	384.347,14 €



5. Pérdidas y gastos extraordinarios	572.144,17 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.108.716,76 €</b>

C) El estado de Liquidación del Presupuesto

Comprende con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

Estos estados forman parte de la liquidación del presupuesto del año 2011, y han sido analizados en el informe que se incluye en el citado expediente. No obstante, hacemos constar los siguientes cuadros resumen, comparativos con la liquidación del ejercicio 2010.

) Liquidación presupuesto de ingresos:

Capít.	Previsiones definitivas		Dchos. Reconocidos Netos		Recaudación Neta	
	2011	2010	2011	2010	2011	2010
I	6.221.000,00	6.221.000,00	6.170.349,65	6.239.598,17	5.605.740,83	5.531.757,55
II	1.256.500,00	1.256.500,00	327.137,29	925.715,40	321.920,76	657.739,27
III	6.082.972,14	6.704.492,38	3.956.814,83	3.713.455,25	2.653.984,86	2.784.591,88
IV	9.770.152,78	10.590.479,75	8.379.335,29	10.091.919,75	6.182.960,58	8.792.047,74
V	362.108,79	362.108,79	226.453,77	339.667,77	122.471,85	267.463,26
VI	404.323,72	1.333.234,02	211.317,60	437.506,84	211.317,60	31.500,94
VII	871.693,22	4.994.456,02	811.623,59	4.803.653,22	466.543,26	4.020.173,70
VIII	4.935.856,43	6.139.848,12	2.100,00	7.600,00	360	2.404,00
IX	0	0	592.886,42	0	592.886,42	0
<b>TOTAL</b>	<b>29.904.607,08</b>	<b>37.602.119,08</b>	<b>20.678.018,44</b>	<b>26.559.116,40</b>	<b>16.158.186,16</b>	<b>22.087.678,34</b>

Indicadores Presupuestarios 2011

Capítulo	Ejecución Ppto (DRN / Prev def.)		Realización Cobros (Rec Neta / DRN)	
	2011	2010	2011	2010
I	99,19%	100,30%	90,85%	88,66%
II	26,04%	73,67%	98,41%	71,05%
III	65,05%	55,39%	67,07%	74,99%
IV	85,76%	95,29%	73,79%	87,12%
V	62,54%	93,80%	54,08%	78,74%
VI	52,26%	32,82%	100,00%	7,20%
VII	93,11%	96,18%	57,48%	83,69%
VIII	0,04%	0,12%	17,14%	31,63%
IX	100,00%	100%	100,00%	100%

) Liquidación presupuesto de gastos:



Capítulo	Créditos definitivos		Obligaciones Rec. Netas		Pagos realizados	
	2011	2010	2011	2010	2011	2010
I	11.460.353,32	11.737.911,76	9.792.768,29	10.830.267,65	9.630.534,44	10.619.998,51
II	7.110.262,91	8.066.970,29	6.448.276,54	7.281.131,46	1.701.298,20	2.902.125,98
III	493.762,30	468.235,80	456.943,92	458.227,12	455.956,68	458.227,12
IV	616.753,66	819.238,88	384.347,14	769.053,59	73.281,67	244.789,05
VI	8.040.947,46	14.906.049,92	2.844.284,95	6.267.755,72	1.815.165,75	3.828.922,59
VII	299.370,04	330.442,92	0	15.413,76	0	0,00
VIII	14.297,23	30.103,31	2.100,00	25.406,08	2.100,00	7.600,00
IX	1.778.038,45	1.243.166,20	1.773.810,22	1.241.967,53	1.773.810,22	1.241.967,53
<b>TOTAL</b>	<b>29.813.785,37</b>	<b>37.602.119,08</b>	<b>21.702.531,06</b>	<b>26.889.222,91</b>	<b>15.452.146,96</b>	<b>19.303.630,78</b>

Indicadores presupuestarios 2011

Capítulo	Ejecución del Presupuesto		Realización de Pagos	
	Oblig. Rec. Netas/Cred. Def.		Pagos/Obligaci. Rec. Netas	
	2011	2010	2011	2010
I	85,45%	92,27%	98,34%	98,06%
II	90,69%	90,26%	26,38%	39,86%
III	92,54%	97,86%	99,78%	100,00%
IV	62,32%	93,87%	19,07%	31,83%
VI	35,37%	42,05%	63,82%	61,09%
VII	0,00%	4,66%	0,00%	0,00%
VIII	14,69%	84,40%	100,00%	29,91%
IX	99,76%	99,90%	100,00%	100,00%

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
	2011	2010
RDO PRESUPUESTARIO	-1.024.512,62 €	-867.938,61 €
+ Desv. Neg. Financiación	1.948.793,47 €	3.306.109,75 €
- Desv. Pos. Financiación	1.022.689,84 €	3.114.926,81 €
+ Gto Fin. con Rem Tª GtosGen.	0,00 €	0,00 €
<b>RDO PRESUP. AJUSTADO</b>	<b>-98.408,99 €</b>	<b>-676.755,67 €</b>

Como se recoge en el Informe a la Liquidación del Presupuesto 2011, los datos recogidos en el apartado anterior quedan desvirtuados en su análisis contable, toda vez que no se recogen los gastos que se han realizado durante 2011 sin consignación presupuestaria, al no aparecer como obligaciones corrientes realizadas en 2011 gastados sin consignación presupuestaria, por importe de 123.753,63 € registrados hasta 31 de diciembre de 2011 y 23.284,05 registrados hasta la fecha del presente informe.

De esta forma, el Resultado Presupuestario Ajustado Real sería:  
 - 98.408,99 - 123.753,63 - 23.284,05 = - 245.446,67 €.

Por último, en relación al Remanente de Tesorería obtenido en la Liquidación del ejercicio 2011, tras el cierre del ejercicio, quedaría del siguiente modo:

**-11.535.822,12 € Remanente Tª obtenido en el cierre 2011**



-2.400.960,69 €	Gastos pendientes aplicar a 31/12/2011
-13.936.782,81 €	Remanente T <sup>a</sup> obtenido en la Liquidación 2011
-201.464,03 €	Diferencia Facturas Pend. Aplic. 15/06/2012
-182.002,25 €	Atrasos al Personal
-179.030,30 €	Devolución Ingresos Indebidos pendientes aplic
-14.499.279,39 €	Rem T <sup>a</sup> ajustado a los acontecimientos sucedidos con posterioridad al cierre 2011.

#### TRAMITACIÓN.

En cuanto a su tramitación, el artículo 212 del TRLRHL, establece:

*“Los 1. estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de éstos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.*

*La 2. cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.*

*La 3. cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.*

*Acompañada 4. de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.*

*Las 5. entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.”*

Por el presente, queda formada la Cuenta General del ejercicio 2011 del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín. De tal modo que, cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refieren la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo de 29 de marzo de 2007, adoptado, por su Pleno, y la Resolución de 15 de julio de 2010, de la Sindicatura de Cuentas, por la que se aprueba la Instrucción que regula el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para su rendición, sea remitida a través de la plataforma habilitada para su rendición en vía telemática.

*A continuación hace uso de la palabra el Sr. Moreno Moya, Concejal Delegado de Economía y Cuentas, para pedir que conste en Acta el reconocimiento público del Pleno de este Ayuntamiento a D. Antonio Pardo Pico, por la labor encomiable desarrollada durante el tiempo que ha desempeñado el puesto de Interventor Municipal en este Ayuntamiento.*

*El Sr. Morcillo Clavijo se pronuncia en el mismo sentido, pidiendo igualmente que conste en Acta el reconocimiento público de esta Corporación Municipal a D. Antonio Pardo Picó.*



*Finalmente, el Sr. Lara Sánchez quiere hacer público el reconocimiento a D. Antonio Pardo Picó por la labor realizada tanto al frente de la Intervención Municipal como del PRODER.*

A la vista de lo cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Giménez García, y las abstenciones del Grupo Socialista; Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Perez Martinez, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General de 2011.

**Segundo.-** Rendir al Tribunal de Cuentas, la Cuenta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

{Se incorpora a la sesión plenaria el **Sr. García Rodríguez**}

## 9. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS:

### A) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde-Presidente en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales, al hacer uso de las facultades que le confiere la Ley al Ayuntamiento en orden a la fijación de los elementos para la determinación de las cuotas tributarias, es preciso aprobar la oportuna Ordenanza Fiscal.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:



## REDACCION ACTUAL

### ARTICULO 6.-

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

### ARTICULO 7.-

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.- A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza.

3.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40 por 100. Dicha reducción tendrá efectividad durante los cinco primeros años de los nuevos valores catastrales.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

4.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado 1 se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

5.- El porcentaje anteriormente citado, será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en le apartado 4, por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años.....2,671 %

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez



- años.....2,671 %  
c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años.....2,671 %  
d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años.....2,671 %

### NUEVA REDACCION

#### ARTICULO 6.-

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3.- En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

#### ARTICULO 7.-

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.- A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza.

3.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40 por 100. Dicha reducción tendrá efectividad durante los cinco primeros años de los nuevos valores catastrales.





Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

4.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado 1 se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

5.- El porcentaje anteriormente citado, será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 4, por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años..1,87 %
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años.....1,87 %
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años.....1,87 %
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años.....1,87 %

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Quinto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

## **B) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Se da cuenta de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde-Presidente en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales, al hacer uso de las facultades que le confiere la Ley al Ayuntamiento en orden a la fijación de los elementos para la



determinación de las cuotas tributarias, es preciso aprobar la oportuna Ordenanza Fiscal.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

### REDACCION ACTUAL

#### ARTICULO 2. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

La acreditación del grado de minusvalía igual o superior al 33 % en estos casos se hará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Resolución o certificación expedido por IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.



f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Se establece una bonificación del 100 % sobre la cuota del impuesto para los vehículos turismos, motocicletas, ciclomotores y camiones que tengan una antigüedad mínima de 25 años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para poder disfrutar de este beneficio fiscal, los interesados deberán instar su concesión aportando los siguientes documentos:

- Permiso de circulación
- Ficha técnica del vehículo
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, por ningún concepto.

3.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo
- c) Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo
- d) Fotocopia del carnet de conducir del titular del vehículo o, en su caso, Certificado Médico Oficial por el que se reconozca al interesado la condición de Minusvalía con Movilidad Reducida.
- e) Fotocopia del Certificado de minusvalía, declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- f) Declaración jurada en la que se justifique el destino del vehículo para uso exclusivo del minusválido. En el supuesto de que el vehículo vaya a ser conducido por persona distinta al titular discapacitado, deberá justificarse la relación existente entre ambos, así como el modo en el que va a ser usado y destinado para el uso exclusivo del titular discapacitado.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, producirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en que se soliciten.

4.- Respecto de la exención prevista en el apartado e) de este artículo, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

En caso de que la exención se solicite en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos exigidos para su concesión, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto, tras lo cual el interesado deberá aportar en el plazo de un mes, copia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo donde conste la matrícula del mismo.



Si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la no aplicación de la exención inicialmente concedida.

### NUEVA REDACCION

#### ARTICULO 2. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

La acreditación del grado de minusvalía igual o superior al 33 % en estos casos se hará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Resolución o certificación expedido por IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.



2.- Se establece una bonificación del 100 % sobre la cuota del impuesto para los vehículos turismos, motocicletas, ciclomotores y camiones que tengan una antigüedad mínima de 25 años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota del impuesto para los vehículos que estén dotados de motor eléctrico.

Para poder disfrutar de estos beneficios fiscales, los interesados deberán instar su concesión aportando los siguientes documentos:

- Permiso de circulación
- Ficha técnica del vehículo
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, por ningún Concepto.

4.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar:

- g) Fotocopia del DNI
- h) Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo
- i) Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo
- j) Fotocopia del carnet de conducir del titular del vehículo o, en su caso, Certificado Médico Oficial por el que se reconozca al interesado la condición de Minusvalía con Movilidad Reducida.
- k) Fotocopia del Certificado de minusvalía, declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- l) Declaración jurada en la que se justifique el destino del vehículo para uso exclusivo del minusválido. En el supuesto de que el vehículo vaya a ser conducido por persona distinta al titular discapacitado, deberá justificarse la relación existente entre ambos, así como el modo en el que va a ser usado y destinado para el uso exclusivo del titular discapacitado.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, producirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en que se soliciten.

5.- Respecto de la exención prevista en el apartado e) de este artículo, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

En caso de que la exención se solicite en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos exigidos para su concesión, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto, tras lo cual el interesado deberá aportar en el plazo de un mes, copia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo donde conste la matrícula del mismo.

Si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la no aplicación de la exención inicialmente concedida.

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial



de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Quinto.-** Que se comuniquen el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

## 10. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS:

### A) TASA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde-Presidente en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

### REDACCION ACTUAL

#### V. TARIFAS ARTICULO 6.-

La tarifa a aplicar será la siguiente:



### EPIGRAFE 1.-SUBASTAS Y CONCURSOS

- 1.1. Las proposiciones para optar a concursos, subastas y procedimientos negociados para la contratación de obras o servicios municipales, deberán reintegrarse con el 0,67 por 1000 del tipo de licitación, con un mínimo de 0,76 €
- 1.2. Cuando el tipo de licitación sea indeterminado, la tasa de administración se satisfará en el momento de devolver la fianza provisional.

### EPIGRAFE 2.-TITULOS Y CREDENCIALES

- 2.1. De funcionarios con nivel 3 y 4 ..... 0,84 €
- 2.2. De funcionarios con nivel 6 y 8 ..... 2,09 €
- 2.3. De funcionarios con nivel 10 ..... 4,18 €

La aplicación de este epígrafe a los nombramientos de personal laboral y contratado se gravarán, según la cuantía de la retribución anual, por analogía con los que correspondan a los haberes de los niveles indicados para el personal funcionario.

### EPIGRAFE 3.-AUTORIZACIONES PARA COBRO Y BASTANTEO DE PODERES

- 3.1. Las autorizaciones presentadas ante la Administración Municipal para cobros en la Depositaria nombre de terceras personas, de cantidades que excedan de 1,71 €.
- 3.1.1. Para un solo cobro ..... 0,24 €
- 3.1.2. Para cobros periódicos ..... 0,84 €
- 3.2. Los bastanteos de poderes por la Secretaria que hayan de ser considerados en las relaciones de particulares con la Administración ..... 12,52 €

### EPIGRAFE 4.-DOCUMENTOS DEL CEMENTERIO

- 4.1. Autorización de transmisión de nichos ..... 17,73 €
- 4.2. Autorización de transmisión de parcelas ..... 66,54 €
- 4.3. Autorización de transmisión de panteones ..... 208,70 €

### EPIGRAFE 5.-DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LICENCIAS.

- 5.1. Para vehículos de servicio público de autoturismo ..... 1,67 €
- 5.2. Para sustitución de vehículos de servicio público (autoturismo) ..... 0,84 €
- 5.3. Para vehículos de S.P.(autobuses urbanos o de barriadas rurales) ..... 4,18 €
- 5.4. Para sustitución de vehículos de S.P.+ (autobuses urbanos o de barriadas rurales) . ..... 1,67 €
- 5.5. De tarjetas de armas (carabinas) ..... 1,67 €
- 5.6. Credencial de Guardas Jurados ..... 1,67 €
- 5.7. Autorización o licencia de venta ambulante ..... 12,53 €
- 5.8. Autorizaciones administrativas, en general ..... 0,84 €

**EPIGRAFE 6.- DOCUMENTOS VARIOS**

6.1. Certificaciones que expida la Secretaria, a instancia de parte, sobre documentos o datos:

6.1.1. Del ejercicio .....	1,25 €
6.1.2. Del ultimo quinquenio .....	9,60 €
6.1.3. De años anteriores .....	16,68 €
6.2. Cotejo de documentos; por pagina .....	0,84 €
6.3. Notas de liquidación anticipada, provisionales, del I.I.V.T.N.U., el 6,58 por 1000 de la cuota resultante, con un mínimo de ... ..	4,18 €
6.4. Informes de la Policía Local por Diligencias a Prevención, a requerimiento de compañías de seguros o de cualquier persona interesada en los expedientes.....	77,83 €
6.5. Certificaciones o informes por intervenciones de la policía local, cada uno.....	22,24 €
6.6. Por emisión de certificaciones descriptivas y gráficas catastrales.....	3,76 €

**EPIGRAFE 7.- REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

7.1. Copias de documentos varios:	
7.1.1. Fotocopias de documentos.....	0,33 €/pag
7.1.2. Fotocopias de libros, revistas, folletos.....	0,45 €/pag.
7.1.3. Imagen digital (hasta 300 pp.) .....	0,67 €/u.
7.1.4. Cd.....	1,67 €/u.
7.2. Impresión de documentos:	
7.2.1. En blanco y negro.....	0,10 €/u.
7.2.2. En color.....	0,55 €/u.
7.2.3. En papel fotográfico.....	1,12 €/u.
7.2.4. En color página completa.....	1,12 €/u.

**NUEVA REDACCION**V. TARIFAS

## ARTICULO 6.-

La tarifa a aplicar será la siguiente:

**EPIGRAFE 1.- SUBASTAS Y CONCURSOS**

- 1.1. Las proposiciones para optar a concursos, subastas y procedimientos negociados para la contratación de obras o servicios municipales, deberán reintegrarse con el 0,67 por 1000 del tipo de licitación, con un mínimo de 0,76 €
- 1.2. Cuando el tipo de licitación sea indeterminado, la tasa de administración se satisfará en el momento de devolver la fianza provisional.

**EPIGRAFE 2.- TITULOS Y CREDENCIALES**

2.1. De funcionarios con nivel 3 y 4 .....	0,84 €
2.2. De funcionarios con nivel 6 y 8 .....	2,09 €





2.3. De funcionarios con nivel 10 ..... 4,18 €

La aplicación de este epígrafe a los nombramientos de personal laboral y contratado se gravaran, según la cuantía de la retribución anual, por analogía con los que correspondan a los haberes de los niveles indicados para el personal funcionario.

### EPIGRAFE 3.-AUTORIZACIONES PARA COBRO Y BASTANTEO DE PODERES

3.1. Las autorizaciones presentadas ante la Administración Municipal para cobros en la Depositaria nombre de terceras personas, de cantidades que excedan de 1,71 €.

3.1.1. Para un solo cobro ..... 0,24 €

3.1.2. Para cobros periódicos ..... 0,84 €

3.2. Los bastanteos de poderes por la Secretaria que hayan de ser considerados en las relaciones de particulares con la Administración..... 12,52 €

### EPIGRAFE 4.-DOCUMENTOS DEL CEMENTERIO

4.1. Autorización de transmisión de nichos .....17,73 €

4.2. Autorización de transmisión de parcelas .....66,54 €

4.3. Autorización de transmisión de panteones.....208,70 €

### EPIGRAFE 5.-DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LICENCIAS.

5.1. Para vehículos de servicio publico de autoturismo..... 1,67 €

5.2. Para sustitución de vehículos de servicio público (autoturismo)..... 0,84 €

5.3. Para vehículos de S.P.(autobuses urbanos o de barriadas rurales) ..... 4,18 €

5.4. Para sustitución de vehículos de S.P.+ (autobuses urbanos o de barriadas rurales) . ..... 1,67 €

5.5. De tarjetas de armas (carabinas) ..... 1,67 €

5.6. Credencial de Guardas Jurados ..... 1,67 €

5.7. Autorización o licencia de venta ambulante..... 12,53 €

5.8. Autorizaciones administrativas, en general..... 0,84 €

### EPIGRAFE 6.- DOCUMENTOS VARIOS

6.1. Certificaciones que expida la Secretaria, a instancia de parte, sobre documentos o datos:

6.1.1. Del ejercicio ..... 1,25 €

6.1.2. Del ultimo quinquenio ..... 9,60 €

6.1.3. De años anteriores ..... 16,68 €

6.2. Cotejo de documentos; por pagina ..... 0,84 €

6.3. Notas de liquidación anticipada, provisionales, del I.I.V.T.N.U., el 6,58 por 1000 de la cuota resultante, con un mínimo de ... ..... 4,18 €.



- 6.4. Informes de la Policía Local por Diligencias a Prevención, a requerimiento de compañías de seguros o de cualquier persona interesada en los expedientes.....77,83 €
- 6.5. Certificaciones o informes por intervenciones de la policía local, cada uno.22,24 €
- 6.6. Por emisión de certificaciones descriptivas y gráficas catastrales.....3,76 €

#### EPIGRAFE 7.- REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

- 7.1. Copias de documentos varios:
- 7.1.1. Fotocopias de documentos.....0,33 €/pag
  - 7.1.2. Fotocopias de libros, revistas, folletos.....0,45 €/pag.
  - 7.1.3. Imagen digital (hasta 300 pp.) .....0,67 €/u.
  - 7.1.4. CD.....1,67 €/u.
- 7.2. Impresión de documentos:
- 7.2.1. En blanco y negro.....0,10 €/u.
  - 7.2.2. En color.....0,55 €/u.
  - 7.2.3. En papel fotográfico.....1,12 €/u.
  - 7.2.4. En color página completa.....1,12 €/u.

Tendrán una reducción del 100 % de esta tasa los sujetos pasivos, que habiendo obtenido el beneficio de justicia gratuita, precisen de la obtención de expedientes o documentos sujetos a la tasa y que estén relacionados con el proceso judicial para el que se ha obtenido dicho beneficio.

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Quinto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

#### B) TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se da cuenta de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde-Presidente en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley



Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

### REDACCION ACTUAL

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

##### 1.1.- Actividades Inocuas

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 61,73 Euros.

##### 1.2.- Actividades Clasificadas

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

#### SUPERFICIE DEL LOCAL

Hasta 50 m2.....	98,76 EUROS
De más de 50 m2 a 100 m2 .....	180,24 EUROS
De más de 100 m2 a 500 m2 .....	261,72 EUROS
De más de 500 m2 a 1.500 m2 .....	562,95 EUROS
De más de 1.500 m2 a 5.000 m2 .....	740,72 EUROS
De más de 5.000 m2 .....	1.086,34 EUROS

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.



## NUEVA REDACCION

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

#### 1.1.- Actividades Inocuas

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 61,73 Euros.

#### 1.2.- Actividades Clasificadas

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

#### SUPERFICIE DEL LOCAL

Hasta 50 m2.....	98,76 EUROS
De más de 50 m2 a 100 m2 .....	180,24 EUROS
De más de 100 m2 a 500 m2 .....	261,72 EUROS
De más de 500 m2 a 1.500 m2 .....	562,95 EUROS
De más de 1.500 m2 a 5.000 m2 .....	740,72 EUROS
De más de 5.000 m2 .....	1.086,34 EUROS

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.-Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos de Bares temporales de Semana Santa, Ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



**Quinto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

### C) TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se da cuenta de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde-Presidente en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

### REDACCION ACTUAL

#### ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

CONCEPTO	EUROS
1.Alineaciones y rasantes por metro lineal .....	1,95
2.Demoliciones .....	3,90
3.Movimientos de tierras	
3.1. Movimientos de tierras vinculados a obras de urbanización o edificación .....	3,90
3.2. Movimientos de tierras que modifiquen la configuración natural del suelo o terreno con motivo de los siguientes aprovechamientos:	
3.2.1. extracción de pizarra, granito, mármol, piedra ornamental y arenisca.....	2.144,38
3.2.2. extracción de arena, grava, arcilla, yeso o cal, y demás áridos..	1.072,19
3.2.3. extracción de otros minerales y recursos geológicos (combustibles, metálicos, industriales).....	3.216,56
4.Obras de nueva planta-mayores (con proyecto suscrito por técnico competente).....	7,81



4.1 Obras en Polígonos y Zonas Industriales.....	1,95
5.Primera utilización de edificios y locales (sobre el presupuesto de toda clase de edificios)	
5.1. Suelo urbano .....	0,389 %
5.2. Pedanías y zona industrial .....	0,193 %
6.Obras menores .....	3,90
7.Licencias de Planeamiento urbanístico	
7.1.Cédula urbanística .....	36,54
7.2.Planes parciales o especiales de ordenación m/2 de superficie comprendida en el Plan	
7.2.1. Hasta 10 Ha .....	2,60
7.2.2. hasta 50 Ha .....	1,29
7.2.3. Superior a 50 Has .....	0,66
7.3.Parcelaciones y Reparcelaciones.	
7.3.1. Parcelaciones (por unidad)	
- Suelo urbano .....	41,76
- Suelo rústico .....	26,10
7.3.2. Reparcelaciones (por m2) .....	5,42
7.4.Proyectos de urbanización (sobre el presupuesto de ejecución material de las obras) .....	2,60 %
8.Colocación de carteles y rótulos (fijos, permanentes, visibles desde la vía publica) .....	3,90
9.Expedientes de declaración de ruina (a petición de parte o inicio de oficio).....	15,62
10.Informes urbanísticos.....	36,54
11.Otros documentos de urbanismo	
11.1. Copias de planos	
- Por m/2 .....	7,81
- Mínimo DIN A4 .....	0,79
- Mínimo DIN A3 .....	1,17
11.2. Copias documentos Catastro:	
- Rústica, por cada 10 parcelas o fracc.....	1,56
- Urbana, por parcela catastral .....	3,90
- Documentos Urbanismo (copias).....	0,22
11.3. Copias de proyectos urbanísticos.....	66,71

**NUEVA REDACCION****ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

CONCEPTO	EUROS
1.Alineaciones y rasantes por metro lineal .....	1,95
2.Demoliciones .....	3,90
3.Movimientos de tierras	
3.1. Movimientos de tierras vinculados a obras de urbanización o edificación .....	3,90
3.2. Movimientos de tierras que modifiquen la configuración natural del suelo o terreno con motivo de los siguientes aprovechamientos:	
3.2.1. extracción de pizarra, granito, mármol, piedra ornamental	

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

y arenisca.....	2.144,38
3.2.2. extracción de arena, grava, arcilla, yeso o cal, y demás áridos .	1.072,19
3.2.3. extracción de otros minerales y recursos geológicos (combustibles, metálicos, industriales).....	3.216,56
4.Obras de nueva planta-mayores (con proyecto suscrito por técnico competente).....	7,81
4.1 Obras en Polígonos y Zonas Industriales.....	1,95
5.Primera utilización de edificios y locales (sobre el presupuesto de toda clase de edificios)	
5.1. Suelo urbano .....	0,389 %
5.2. Pedanías y zona industrial .....	0,193 %
6.Obras menores .....	3,90
7.Licencias de Planeamiento urbanístico	
7.1.Cédula urbanística .....	36,54
7.2.Planes parciales o especiales de ordenación m/2 de superficie comprendida en el Plan	
7.2.1. Hasta 10 Ha .....	2,60
7.2.2. hasta 50 Ha .....	1,29
7.2.3. Superior a 50 Has .....	0,66
7.3.Parcelaciones y Reparcelaciones.	
7.3.1. Parcelaciones (por unidad)	
- Suelo urbano .....	41,76
- Suelo rústico .....	26,10
7.3.2. Reparcelaciones (por m2) .....	5,42
7.4.Proyectos de urbanización (sobre el presupuesto de ejecución material de las obras) .....	2,60 %
8.Colocación de carteles y rótulos (fijos, permanentes, visibles desde la vía publica) .....	3,90
9.Expedientes de declaración de ruina (a petición de parte o inicio de oficio).....	15,62
10.Informes urbanísticos.....	36,54
11.Otros documentos de urbanismo	
11.1. Copias de planos	
- Por m/2 .....	7,81
- Mínimo DIN A4 .....	0,79
- Mínimo DIN A3 .....	1,17
11.2. Copias documentos Catastro:	
- Rústica, por cada 10 parcelas o fracc.....	1,56
- Urbana, por parcela catastral .....	3,90
- Documentos Urbanismo (copias).....	0,22
11.3. Copias de proyectos urbanísticos.....	66,71
12. Expedientes informativos para inscripción de Declaración de Obra Nueva/Situación de Legalidad Urbanística del Inmueble....	45,00

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de



que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Quinto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

#### **D) TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde-Presidente en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

#### **REDACCION ACTUAL**

##### **ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

##### **EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**

EUROS

SECCION MUSICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

## De 3 a 7 años

1.1. Iniciación musical	
1.1.1. Iniciación musical 1.....	70
1.2. Iniciación musical 2.....	70
1.2. Formación básica	
1.2.1. Formación básica 1.....	70
1.2.2 Música y movimiento + violín Suzuki.....	100
1.4. Música y movimiento + danza.....	100

## A partir de 8 años

2.1. Nivel inicial 1º, 2º, 3º L. Musical & Impr., Coro, Instrumento.....	100
2.2. Nivel de desarrollo 4º, 5º, 6º L. Musical & Impr., Instrumento, Conj. Instrumentales.....	120
2.3. Nivel de refuerzo para ingreso en los Conservatorios de Grado Medio.....	120
3. Asignaturas complementarias y agrupaciones (Armonía, Jazz, Análisis Musical).....	40
4. Asignaturas instrumentales.....	70

## SECCION TEATRO

1. Curso completo.....	60
2. Asignaturas sueltas.....	30

## SECCION DANZA

1. Curso completo.....	100
------------------------	-----

**EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

	CUOTA	
	Anual	Trimestral
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	54 €	24 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	84 €	38 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aeróbic, Spinning....)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	66 €	30 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	96 €	46 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	70 €	30 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	106 €	46 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	130 €	50 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	196 €	76 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,  
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,  
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.



## 2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	160 €	60 €
2.A.2. De 3 a 16 años	184 €	64 €
2.A.3. Mayores de 16 años	220 €	80 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	140 €	50 €
2.B.2. De 3 a 16 años	120 €	46 €
2.B.3. Mayores de 16 años	146 €	56 €
2.C).- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica ( 2 días semanales)	146 €	56 €
2.C.2.- Natación terapéutica ( 3 días semanales)	220 €	80 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	72 €	28 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	72 €	28 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	110 €	40 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	110 €	40 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,  
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,  
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

## 3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
	Mensual
3.A).- Escuelas deportivas	
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

## 4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
	Quincenal
4.A).- Cursillos de natación (5 días/semana)	
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24 €



4.A.3. Mayores de 16 años	40 €
4.B).- Cursos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	40 €
4.B.2. Terapéutica niños	24 €
4.B.3. Tercera edad	20 €
4.B.4. Discapacitados	20 €

La inscripción a los cursos será quincenal.:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

) DESCUENTOS:

A- Tendrán un descuento del 10 POR CIENTO las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas personas que por prescripción facultativa de un especialista tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del 20 POR CIENTO las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del 25 POR CIENTO:

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.
- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.
- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del 50 POR CIENTO las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Los pensionistas. Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- Los discapacitados. Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.



El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

**EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR**

1.- CURSOS COMPLETOS	EUROS
1.1 Curso completo 141 a 150 horas.....	45
1.2 Curso completo 131 a 140 horas.....	42
1.3 Curso completo 121 a 130 horas.....	39
1.4 Curso completo 111 a 120 horas .....	36
1.5 Curso completo 101 a 110 horas.....	33
1.6 Curso completo 91 a 100 horas.....	30
1.7 Curso completo 81 a 90 horas.....	27
1.8 Curso completo 71 a 80 horas.....	24
1.9 Curso completo 61 a 70 horas.....	21
1.10 Curso completo 51 a 60 horas.....	18
1.11 Curso completo 41 a 50 horas.....	15
1.12 Curso completo 31 a 40 horas.....	12
1.13 Curso completo 20 a 30 horas.....	9
1.14 Recargo por especiales medios técnicos y humanos.....	Hasta un máximo de 60 €.

**2.- CURSOS MONOGRAFICOS O DE DURACION CONVENIDA**

2.1 Curso.....	9
2.2 Recargo por especiales medios técnicos y humanos....	Hasta un máximo de 300,50 €.

**NUEVA REDACCION**

**ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

4. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

**EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**

**RENTA PER CAPITA ANUAL**

PRIMER TRAMO      SEGUNDO TRAMO

HASTA 6.100 €      MAS DE 6.100 €

SECCION MUSICA

DE 3 A 7 AÑOS



1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	70	85
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	70	85
1.2 FORMACION BASICA		
1.2.1 FORMACION BASICA 1	70	85
1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	100	115
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	100	115

A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	100	115
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	120	135
2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	120	135
3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL	40	50
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	70	85

SECCION TEATRO

1. CURSO COMPLETO	60	70
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30	35

SECCION DANZA

1. CURSO COMPLETO	100	115
-------------------	-----	-----

1. Se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.
2. Se establece en el primer tramo de la tarifa una reducción del 100 %, previo informe de los Servicios Sociales, donde se acredite la carencia absoluta de medios para poder hacer frente al pago de las mencionadas cuotas.
3. Se establece la posibilidad de realizar la inscripción mediante el pago del 50 % y el restante 50 % antes del inicio del curso.

**EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)	CUOTA	
	Anual	Trimestral



1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	54 €	24 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	84 €	38 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aeróbic, Spinning....)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	66 €	30 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	96 €	46 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	70 €	30 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	106 €	46 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	130 €	50 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	196 €	76 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,  
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,  
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

## 2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	160 €	60 €
2.A.2. De 3 a 16 años	184 €	64 €
2.A.3. Mayores de 16 años	220 €	80 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	140 €	50 €
2.B.2. De 3 a 16 años	120 €	46 €
2.B.3. Mayores de 16 años	146 €	56 €
2.C).- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica ( 2 días semanales)	146 €	56 €
2.C.2.- Natación terapéutica ( 3 días semanales)	220 €	80 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	73 €	28 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	73 €	28 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	110 €	40 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	110 €	40 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,  
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,  
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

## 3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO



	CUOTA
3.A).- Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

#### 4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A).- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24 €
4.A.3. Mayores de 16 años	40 €
4.B).- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	40 €
4.B.2. Terapéutica niños	24 €
4.B.3. Tercera edad	20 €
4.B.4. Discapacitados	20 €

La inscripción a los cursos será quincenal.:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

#### ) DESCUENTOS:

B- Tendrán un descuento del 10 POR CIENTO las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas personas que por prescripción facultativa de un especialista tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del 20 POR CIENTO las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.



C- Tendrán un descuento del 25 POR CIENTO:

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.
- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.
- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del 50 POR CIENTO las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Los pensionistas. Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- Los discapacitados. Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

**EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR**

1.- CURSO COMPLETO.....55,00 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10 A 100 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior. Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.





En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Quinto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

## 11. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS:

### A) PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA CON FINES PUBLICITARIOS.

Se da cuenta de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde-Presidente en la que se indica:

El artículo 127 del R.D.L./2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades y por la utilización o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.

Los precios públicos son contraprestaciones pecuniarias, en razón a la prestación de un servicio o el aprovechamiento especial del dominio público con carácter exclusivo, que han de satisfacer los ciudadanos que los utilicen, por decisión propia o voluntaria.

El art. 44.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que el precio público, como mínimo, ha de cubrir el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, para lo



cual se acompaña estudio técnico- económico. No obstante, se autoriza la fijación de un precio público por debajo de los límites previstos en la Ley, cuando por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, así lo aconsejen, pero habrá de consignarse en el presupuesto de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura del servicio o actividad.

Elaborada la propuesta del Precio Público por UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA CON FINES PUBLICITARIOS, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA CON FINES PUBLICITARIOS, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

### REDACCION ACTUAL

#### ARTICULO 3.- CUANTIA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

#### T A R I F A S

##### DURACION

##### EUROS UNIDAD

#### Epígrafe 1.- Cuñas publicitarias

1.1.- 15" (quince segundos)	6,24
-- Cada segundo extra	0,29
1.2.- 20" (veinte segundos)	7,70
1.3.- 30" (treinta segundos)	9,89
1.4.- 40" (cuarenta segundos)	13,20

##### DURACION

##### EUROS UNIDAD

#### Epígrafe 2.- Gastos de producción

2.1.- Elaboración de cuña publicitaria	7,33
2.2.- Elaboración de programas:	
2.2.1.- De 5 minutos	7,33
2.2.2.- De 10 minutos	14,67
2.2.3.- De 15 minutos	21,98



En cuanto a los gastos de elaboración de programas ("Micros") se entenderá el importe reflejado en la tarifa por cada programa producido.

**Epígrafe 3.- Paquete de cuñas o programas.**

Sobre los precios indicados anteriormente se establecen las siguientes reducciones en función del número de cuñas o programas:

Numero	Porcentaje
30	(5%)
31-40	(7%)
41-50	(10%)
51-60	(12%)
61-100	(15%)
101-500	(20%)
501 en adelante	(25%)

A propuesta de la Coordinación de la Emisora podrán efectuarse descuentos de hasta un 70% para promocionar el comercio local.

Igualmente, se podrán emitir, en determinado horario, cuñas sin cargo para los clientes que hayan contratado publicidad en cantidad no superior a la contratada diariamente.

Asimismo, a propuesta de la Coordinación se podrán admitir intercambios de publicidad con empresas con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

**NUEVA REDACCION**

**ARTICULO 3.- CUANTIA**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

**T A R I F A S**

**Epígrafe 1.- Cuñas publicitarias**

1.1 Cuñas de hasta 60" (sesenta segundos) .....3,00 €

**Epígrafe 2.- Elaboración de programas**

2.1.- De 5 minutos	7,33 €
2.2.- De 10 minutos	14,67 €
2.3.- De 15 minutos	21,98 €.

**Epígrafe 3.- Paquete de cuñas o programas.**

Sobre los precios indicados anteriormente se establecen las siguientes reducciones en función del número de cuñas o programas:

Numero	Porcentaje
51-60	(25%)



61-100	(30%)
101-500	(40%)
501 en adelante	(50%)

A propuesta de la Coordinación de la Emisora se podrán admitir intercambios de publicidad con empresas con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

**Segundo.-** Consignar en el Presupuesto crédito suficiente para cubrir la totalidad de las dotaciones del servicio.

**Tercero.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Cuarto.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Quinto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Sexto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

## **B) PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CESIÓN DE ESPACIOS EN PÁGINAS WEB MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.**

Se da cuenta de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde-Presidente en la que se indica:

El artículo 127 del R.D.L./2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades y por la utilización o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.

Los precios públicos son contraprestaciones pecuniarias, en razón a la prestación de un servicio o el aprovechamiento especial del dominio público con carácter exclusivo, que han de satisfacer los ciudadanos que los utilicen, por decisión propia o voluntaria.

El art. 44.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que el precio público, como mínimo, ha de cubrir el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, para lo cual se acompaña estudio técnico- económico. No obstante, se autoriza la fijación de un precio público por debajo de los límites previstos en la Ley, cuando por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, así lo aconsejen, pero habrá de consignarse en el presupuesto de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura del servicio o actividad.

Elaborada la propuesta del PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CESION DE ESPACIOS EN PAGINAS WEB MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HELLIN, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para el establecimiento y fijación de los tributos locales, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley



A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CESION DE ESPACIOS EN PAGINAS WEB MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la siguiente:

#### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por publicidad web del Ayuntamiento de Hellín.

#### ARTICULO 2.- NATURALEZA

La contraprestación económica por publicidad en las paginas Web del Ayuntamiento tiene la naturaleza de precio publico por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias específicas en la letra B) del artículo 20.1 del TRLRHL.

#### ARTICULO 3.- HECHO IMPONIBLE

Será el hecho imponible de este precio publico toda clase de publicidad en las paginas web, blogs o cualquier espacio en Internet del Ayuntamiento de Hellín.

#### ARTICULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de los precios públicos regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios ya sean personas físicas o jurídicas, de la cesión de los espacios mencionados en el artículo anterior.

#### ARTICULO 5.- CUOTA

La cuantía que corresponda abonar por la cesión del espacio a que se refiere la presente ordenanza se determinara según una cuantía fija en función de los elementos que detallan a continuación:

Banner de cabecera de la web (aparece en todas las paginas)

468 X 60 total 80 euros/mes IVA excluido

468 X 90 total 90 euros/mes IVA excluido

Banner cabecera de las paginas (aparece en todas las paginas)

764 X 90 total 50 euros/mes IVA excluido

Banner lateral derecho (aparece en todas las paginas)



145 X 100 total 40 euros/mes IVA excluido

Banner solamente en la 1ª pagina

764 X 90 total 50 euros/mes IVA excluido

478 X 68 total 40 euros/mes IVA excluido

269 X 2000 total 50 euros/mes IVA excluido

269 X 94 total 25 euros/mes IVA excluido

Banner de la radio en directo

612 X 68 total 210 euros/mes IVA excluido

Todos los banner son susceptibles de compartir por varios anunciantes, dividiéndose proporcionalmente el precio de las tarifas reflejadas.

El anunciante que contrate publicidad para el servicio de radiodifusión sonora, tendrá un descuento del 20 % de las tarifas de banner reflejadas en la presente ordenanza. Este descuento solo se aplicara a aquellos anunciantes que mantengan su publicidad un mínimo de 2 meses.

#### ARTICULO 6.- DEVENGO

El devengo del precio publico se producirá en el momento de la contratación por parte del interesado de la inserción del anuncio.

#### ARTICULO 7.- GESTION

1.- La administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente ordenanza se realizará de la misma forma que el servicio publico municipal de radiodifusión sonora con fines publicitarios.

2.- Se exigirá el pago previo del precio establecido en la presenta ordenanza, previa liquidación realizada por el Ayuntamiento, como requisito para acceder a los servicios regulados en la presente ordenanza.

3.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

4.- Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

#### ARTICULO 8.- DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Segundo.-** Consignar en el Presupuesto crédito suficiente para cubrir la totalidad de las dotaciones del servicio.

**Tercero.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Cuarto.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



**Quinto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Sexto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

## **12.DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE ESCOMBROS.**

Se da cuenta de la Moción que formula la Alcaldía, sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Vertido de Escombros y que dice lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que durante el ejercicio 2012 ha estado en vigor la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Vertido de Escombros.

**SEGUNDO.-** Que dicha ordenanza se estableció para la gestión conducente a la recepción y tratamiento de tierras y escombros en los vertederos destinados a este fin por parte del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Mediante Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Medio Ambiente comunica: ...."Desde los Servicios Periféricos de Agricultura se nos ha informado, verbalmente, de la apertura inminente (mes de Octubre) de una Planta de Tratamiento de los Residuos que nos ocupan en el municipio de Tobarra. Este hecho influye directamente en la gestión de los residuos de construcción y demolición generados en el municipio de Hellín ya que existirá una instalación, de iniciativa privada, que permitirá su gestión legal. Igualmente acelerará el momento de la clausura del vertedero municipal"....

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que los fines para los cuales se estableció dicha Ordenanza han de estar cubiertos por la iniciativa privada, se solicita al Pleno de la Corporación la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por Vertido de Escombros“.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por Vertido de Escombros, y que se sigan los demás trámites legales para ello.

## **13.TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL.**

Se da cuenta de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde-Presidente en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO EN EL RECINTO FERIAL Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales



deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO EN EL RECINTO FERIAL Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

#### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.4, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio eléctrico en el Recinto Ferial de Hellín, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad de conexión, mantenimiento, vigilancia y suministro de energía eléctrica a los usuarios de las instalaciones eléctricas del Recinto Ferial de Hellín y otros espacios públicos municipales.

#### ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean titulares de las instalaciones que soliciten la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten la prestación del servicio, que se realizará mediante el modelo normalizado correspondiente.

#### ARTICULO 4.- RESPONSABLES.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los administradores concursales o liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES.

No se aplicaran exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa. (Artº. 9 T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales).





#### ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La Base Imponible se determinará en función del número de Kilowatios Disponibles – puestos a disposición del usuario -, y del Número de Kilowatios Consumidos por la utilización del servicio.

La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a cada uno de los elementos de la base imponible, los tipos de gravamen siguientes:

<i>ELEMENTOS BASE IMPONIBLE</i>	<i>TIPOS</i>
Nº Kw. Disponibles/ mes	4,20 €/KW/mes
Nº Kw. Consumidos	0,254 €/KW/hora
Por cada día de uso de instalaciones	0,94 €/día

La liquidación del Nº de Kilowatios Disponibles se prorrateará en proporción al número de días de utilización solicitado.

#### ARTÍCULO 7.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio eléctrico que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciado en el momento de presentar la oportuna solicitud.

#### ARTÍCULO 8.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

- 1.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar el uso del servicio. Dicho pago podrá realizarse preferencialmente, mediante el ingreso en la cuenta corriente bancaria designada al efecto y en su defecto en la Tesorería municipal.
- 2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos imprescindibles para la autoliquidación de la tasa.
- 3.- A la oportuna solicitud de utilización del servicio se acompañará copia de haber satisfecho la autoliquidación.
- 4.- En el caso de que la solicitud sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.
- 5.- A la vista del número de Kilowatios puestos a disposición y los realmente consumidos, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

#### ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en las normas aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

#### ARTÍCULO 10.- REINTEGROS.

Los gastos derivados de consumos de energía eléctrica realizados por particulares a cargo del Ayuntamiento que por tener contador o por cualquier otro medio de control, puedan ser repercutidos directamente al tercero, se realizarán mediante expediente de reintegro, a la vista del informe que cuantifique los mismos, por los servicios eléctricos municipales.



#### ARTICULO 11.- DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Quinto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

#### **14.DEROGACIÓN PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA ZONA DE ACAMPADA DE CAÑADA DE AGRA.**

Se da cuenta de la Moción que formula la Alcaldía sobre la derogación del Precio Público Regulador de la prestación del servicio de Camping en la Zona de Acampada de Cañada de Agra.

**PRIMERO.-** Que durante el ejercicio 2012 y anteriores ha estado en vigor la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de la zona de Acampada de Cañada de Agra.

**SEGUNDO.-** Que dicha Ordenanza se estableció para la prestación del mencionado servicio. Por otro lado, en el año 2004 se inició procedimiento para la enajenación de las instalaciones de dicha zona, sin que se llegaran a presentar ofertas para su enajenación.

**TERCERO.-** El área de Urbanismo informa que en el Camping con se está utilizando, que dichos bienes se desafectaron, teniendo la calificación de bien patrimonial, y por tanto no afectos a la prestación de servicio público.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que lo fines para los cuales se estableció dicha Ordenanza no pueden llevarse a cabo, procede la derogación de la misma.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la derogación del Precio Público Regulador de la prestación del servicio de Camping en la Zona de Acampada de Cañada de Agra.

#### **15.TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la Moción que eleva a la Corporación Municipal el Alcalde-Presidente en la que se indica:



Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente, se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe técnico- económico

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

### REDACCION ACTUAL

#### ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

#### EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

##### 1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,00 €
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,00 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,00 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,00 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,00 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,00 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,00 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,50 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) <sup>2</sup> de Gimnasio	22,00 €
1.A.8. Abono Trimestral natural <sup>1</sup> de Gimnasio	42,00 €



1.A.9. Abono anual <sup>3</sup> musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	78,00 €
1.A.10. Abono anual <sup>3</sup> musculación adultos de 25 a 54 años.	110,00 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados	250,00 €
Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas). La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones	
Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.	

<sup>1</sup> Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,  
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,  
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,  
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

<sup>2</sup> Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

<sup>3</sup> Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

#### 1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	120,00 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	180,00 €
2.B.2.1 Suplemento iluminación por acto	120,00€

#### EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

##### 2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

<b>2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"</b>	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
2.1.2. Partidos competición oficial	65,00 €
2.1.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
<b>2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL</b>	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,50 €
2.2.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	2,00 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	46,00 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,00 €
<b>2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO</b>	GRATUITO
<b>2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)</b>	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,00 €
2.4.1. 1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,00 €

##### 2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

<b>2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL</b>
--



2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	35,00 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
<b>2.5.2. CAMPO DE FUTBOL</b>	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max.2 horas)	130,00 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
3.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
3.2. Partidos competición oficial	60,00 €
3.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,00 €
3.3.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,00 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,00 €
3.4.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	12,00 €

**3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS**

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	63,00 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	126,00 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

**4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE**

4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,50 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	40,00€
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,00 €

**4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA**

4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	100,00 €
---	----------

**4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA**

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	78,00 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años). Incluye:	110,00 €
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados. Incluye:	60,00 €
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	



Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

- ) El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).
- ) La piscina permanecerá cerrada durante 1 mes (del 15/08 al 15/09), para realizar tareas de mantenimiento.

\*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

<b>5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO</b>	
5.1. Pista polideportiva	3,00 €
5.2. Hora, con luz natural	3,00 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,00 €

EPIGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

**6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.**

<b>6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años.</b>	95,00 €
<u>El abono incluye:</u>	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)	
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.	
-Acceso libre a pistas de atletismo.	
<b>6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos)</b>	140,00 € <u>El abono</u>
<u>incluye:</u>	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.	
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.	
-Acceso libre a pistas de atletismo.	
<b>6.3. ABONO MULTIPLE MAYORES (desde 55 años), PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS</b>	70,00 €
<u>El abono incluye:</u>	
-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria	
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.	
-Acceso libre a pistas de atletismo	

\*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

<b>6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR</b>	170.00 €
Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores	



minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)

-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos

-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

\* Este abono será personal e intransferible.

\*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4 €.

## EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

### 1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

#### 7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

### 2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

#### 7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

##### 7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo

por entrada individual .....30,05 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas) .....90,15 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas) .....150,25 €

#### NOTAS COMUNES:

1.- En la utilización con carácter deportivo del gimnasio, los clubes federados gozarán de una reducción sobre la tasa establecida del 25 %.

2.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.



3.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

4.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

5.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

#### EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

##### 8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....0,00 €
- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral.....150,00 €  
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
- Actos lucrativos..... 300,00 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización)..... 100,00 €

##### 8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....250,00 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

### NUEVA REDACCION

#### ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

#### EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

##### 1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,00 €
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,00 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,00 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,00 €
1.A.3. Bádminon, hora o fracción	3,00 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.4 Ping-pong, hora o fracción	2,00 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,00 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,50 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) <sup>2</sup> de Gimnasio	22,00 €





1.A.8. Abono Trimestral natural <sup>1</sup> de Gimnasio	42,00 €
1.A.9. Abono anual <sup>3</sup> musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	68,00 €
1.A.10. Abono anual <sup>3</sup> musculación adultos de 25 a 54 años.	110,00 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados	250,00 €
Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas). La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones	

Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.

<sup>1</sup> Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,  
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,  
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,  
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

<sup>2</sup> Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

<sup>3</sup> Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

#### 1.B.)- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	120,00 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	180,00 €
2.B.2.1 Suplemento iluminación por acto	120,00 €

#### EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

##### 2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

###### 2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"

2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
2.1.2. Partidos competición oficial	65,00 €
2.1.2.1. Suplemento por iluminación	60,00 €
<b>2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL</b>	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,50 €
2.2.1.1.Suplemento por iluminación	2,00 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	46,00 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,00 €
<b>2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO</b>	GRATUITO
<b>2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)</b>	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,00 €
2.4.1. 1.Suplemento por iluminación	6,00 €

##### 2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO



<b>2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL</b>	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	35,00 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
<b>2.5.2. CAMPO DE FUTBOL</b>	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	66,00 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max.2 horas)	130,00 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
3.1.1. Suplemento por iluminación	53,00 €
3.2. Partidos competición oficial	60,00 €
3.2.1. Suplemento por iluminación	60,00 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,00 €
3.3.1. Suplemento por iluminación	6,00 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,00 €
3.4.1. Suplemento por iluminación	12,00 €

<b>3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS</b>	
3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	63,00 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	126,00 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

<b>4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE</b>	
4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,50 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	40,00€
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,00 €

<b>4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA</b>	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	100,00 €

<b>4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA</b>	
4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	78,00 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.	
-Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años). Incluye:	110,00 €
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados. Incluye:	60,00 €
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 15 sesiones de musculación.	



Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

) El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

\*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

#### EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO	
5.1. Pista polideportiva	3,00 €
5.2. Hora, con luz natural	3,00 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,00 €

#### EPIGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

##### 6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.

###### 6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años.

95,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

###### 6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos)

140,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

###### 6.3. ABONO MULTIPLE MAYORES (desde 55 años), PESIONISTAS Y DISCAPACITADOS .

78,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

\*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

###### 6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR

170.00 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores



minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)

-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos

-Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

\* Este abono será personal e intransferible.

\*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4 €.

## EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

### 1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

#### 7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

### 2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

#### 7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

##### 7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo

por entrada individual .....30,05 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas) .....90,15 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas) .....150,25 €

#### NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.



3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

#### EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

##### 8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....0,00 €
- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral.....150,00 €  
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
- Actos lucrativos..... 300,00 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización)..... 100,00 €

##### 8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....250,00 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

#### EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Quinto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

#### 16. COMPROMISO FIJACIÓN TARIFAS ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL.

Se da cuenta del acuerdo alcanzado por los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida, en relación con la determinación de las modificaciones de la tarifa de la Universidad Popular y de la Escuela de Música Municipal.



A la vista del cual, y en relación con la Tasa por prestación de servicios de Enseñanzas Especiales en establecimientos municipales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el establecimiento de nueva tarifas para la Escuela de Música en función de tramos de renta per cápita a aplicar en los cursos 2013-2014 y 2014-2015, según el siguiente detalle:

### CUANTÍAS A APLICAR A LA ESCUELA DE MUSICA EN EL CURSO 2013-2014

	PRIMER TRAMO	SEGUNDO TRAMO
	HASTA 6.100 €	MAS DE 6.100 €

#### SECCION MUSICA

##### DE 3 A 7 AÑOS

1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	70	85
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	70	85
1.2 FORMACION BASICA		
1.2.1 FORMACION BASICA 1	70	85
1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	100	115
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	100	115

##### A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	100	115
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	120	135
2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	120	135
3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL	40	50
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	70	85

#### SECCION TEATRO

1. CURSO COMPLETO	60	70
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30	35

#### SECCION DANZA

1. CURSO COMPLETO	100	115
-------------------	-----	-----



**CUANTÍAS A APLICAR A LA ESCUELA DE MUSICA EN EL CURSO 2014-2015**

**PRIMER TRAMO      SEGUNDO TRAMO**

HASTA 6.100 €      MAS DE 6.100 €

**SECCION MUSICA**

DE 3 A 7 AÑOS

1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	85	95
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	85	95
1.2 FORMACION BASICA		
1.2.1 FORMACION BASICA 1	85	95
1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	115	125
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	115	125

A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	115	125
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	135	145
2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	135	145
3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL	50	55
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	75	95

**SECCION TEATRO**

1. CURSO COMPLETO	70	75
2. ASIGNATURAS SUELTAS	35	40

**SECCION DANZA**

1. CURSO COMPLETO	115	125
-------------------	-----	-----

Para la aplicación de las tarifas anteriores tanto para el curso 2013-2014 como el 2014-2015, se aplicarán los siguientes preceptos:

1. Se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.
2. Se establece en el primer tramo de la tarifa una reducción del 100 %, previo informe



de los Servicios Sociales, donde se acredite la carencia absoluta de medios para poder hacer frente al pago de las mencionadas cuotas.

3. Se establece la posibilidad de realizar la inscripción mediante el pago del 50 % y el restante 50 % antes del inicio del curso.

La determinación de los niveles de Renta per capita serán realizados por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

#### EPÍGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....55,00 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10 A 100 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

#### **ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:**

##### **17.DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 2101 al 2372, desde 17/09/2012 al 23/10/2012.

##### **18.DAR CUENTA DE INFORME SOBRE FIJACIÓN TIPO IMPOSITIVO IMPUESTO IBI URBANA PARA EJERCICIO 2013.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Cuentas, en la que se indica lo siguiente:

“ El Ministerio de Hacienda, a través de la Gerencia Territorial del Catastro, ha aprobado la entrada en vigor de una nueva ponencia total de valores catastrales para el ejercicio 2013 en el término municipal de Hellín.

El artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establecía con carácter transitorio y excepcional, para los ejercicios 2012 y 2013 un incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos, pasando del fijado por el Ayuntamiento en el 0,994 %, al 1,093 %. Lo dispuesto en el artículo 8 citado, no es de aplicación en el supuesto de la aprobación de una nueva ponencia total de valores en el año 2012, como es en el presente caso.

Por otro lado, con motivo de la aprobación inicial de los nuevos valores catastrales se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de junio de 2012 que el tipo impositivo del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza Urbana se disminuiría al 0,994 %, lo cual implicaba, a efectos del pago del Impuesto, contrarrestar el aumento de los nuevos valores catastrales de los inmuebles, con la disminución del mencionado tipo impositivo.

La entrada en vigor de la nueva ponencia y por tanto de los nuevos valores catastrales obliga a que el tipo impositivo que fue incrementado por el mencionado Real Decreto Ley, sea ahora disminuido en la misma cuantía, compensando de esta forma el incremento de los valores catastrales fijados por el Estado, mediante la disminución en el tipo impositivo, cuya fijación es competencia local.

En consecuencia, se realiza al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Fijar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el ejercicio 2013 en el 0,994 %, manteniendo los tipos impositivos de los





bienes inmuebles de naturaleza rústica en el 0,49 % y el de características especiales en el 1,3 %, que mantienen las mismas cuantías en que están fijados“.

## **19. MOCIONES:**

### **DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:**

#### **A) SOBRE NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Por el Sr. Lara Sánchez, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, se procede a realizar la exposición de esta moción, en la que, de forma literal, se recoge lo siguiente:

“Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que por principios y vocación se sienten municipalista, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus Alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de



mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los Alcaldes y Concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.”

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Perez Martínez, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Mínguez Garcia, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Giménez García, acuerda:

**Primero.-** Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

**Segundo.-** Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengán a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

**Tercero.-** Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.

**Cuarto.-** Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

**Quinto.-** Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados y de las Cortes de Castilla la Mancha y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios.

## **B) SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR POR EL GOBIERNO PARA LUCHAR CONTRA EL AUMENTO DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ESPAÑA.**

Por el Sr. Lara Sánchez, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, se procede a realizar la exposición de esta moción, en la que, de forma literal, se recoge lo siguiente:



“El alcance y profundidad de la crisis económica que estamos viviendo exige nuevas respuestas. El riesgo de exclusión social es cada día mayor. El aumento del desempleo ha provocado un número creciente de hogares que carecen de ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

Hasta ahora, todas las medidas adoptadas por el Gobierno se han dirigido a satisfacer las necesidades de los mercados, de las entidades financieras o de las empresas, mientras que el ciudadano ha asistido impotente a recortes de derechos y prestaciones y a soportar los efectos negativos de esta crisis.

En efecto, son los servicios sociales públicos los que han de garantizar, por derecho, el apoyo a las personas que lo necesitan. Y redoblar los esfuerzos en situaciones críticas, como la que estamos atravesando. Sin embargo, en tan solo unos meses, el Gobierno ha llevado a cabo un recorte brutal e indiscriminado con graves repercusiones en el acceso y la calidad de servicios básicos como la sanidad, la educación y las políticas sociales, debilitando aún más la cohesión social en nuestro país.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que es nuestra obligación ofrecer soluciones para evitar que la fractura social que esta situación ya ha originado sea cada día mayor. Incluso la Unión Europea ha advertido al Gobierno a este respecto y, en el punto siete de las Recomendaciones sobre el Programa Nacional de Reformas de 2012 de España, le pide que “tome medidas específicas para combatir la pobreza”.

En este sentido, es necesario articular medidas que puedan contribuir de manera inmediata a paliar los efectos que la crisis económica tiene entre las personas más desfavorecidas y los colectivos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, sobre todo reforzando la atención directa a estas personas y potenciando los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral.

En efecto, esta atención se realiza mayoritariamente a través de los servicios sociales municipales y de las organizaciones de acción social del Tercer Sector, puesto que son las más próximas a ellos y a la realidad en la que viven. Tanto ayuntamientos como organizaciones han demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan y la eficiencia de su trabajo. Buena prueba de ello es que, en los últimos meses, se ha incrementado visiblemente la demanda de atención de ambos. Por tanto, en un momento como el actual, tanto los municipios como las propias ONGs necesitan de más recursos que les permitan atender esta situación de manera más eficiente.

Igualmente, para lograr una lucha real contra la pobreza y ante el incremento del número de beneficiarios de las rentas mínimas de inserción garantizadas, es necesario el apoyo presupuestario del Estado par que, junto con las Comunidades Autónomas, se pueda hacer frente al incremento de esta demanda siendo necesario, además, que se afronten y resuelvan las dificultades en la tramitación y resolución de las rentas mínimas. Este sistema de protección básica, por sí sólo no es suficiente, pero sin él, la lucha contra la pobreza no es real.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Perez Martinez, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con la abstención del Grupo Popular; Sr. Mínguez Garcia, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr.



Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Giménez García, acuerda:

**Primero.-** Crear un Fondo Estatal de Emergencia para las Familias en situación de pobreza y exclusión social con una dotación total para 2013 de 1.000 millones de euros, que permita:

- a. Dotar a los ayuntamientos de nuevos fondos tanto para la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, los servicios de atención a las personas con discapacidad y en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social, como para programas específicos de inclusión social, especialmente aumentando la eficacia del apoyo a la infancia y mejorando la empleabilidad de los grupos vulnerables.
- b. Incrementar los recursos destinados al Tercer Sector, a través de una convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fortalecimiento de políticas de inclusión social, para que financien programas de integración laboral de las personas en riesgo de exclusión social y programas de lucha contra la pobreza, es decir, programas de inclusión activa que combinan la activación para el empleo con una adecuada cobertura de rentas y acceso a servicios de calidad.
- c. Complementar, concertándolo con las Comunidades Autónomas, los recursos que éstas destinan a las rentas mínimas garantizadas, incentivando la resolución de las dificultades en la tramitación y resolución de dichas rentas autonómicas.

**Segundo.-** Destinar a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2013 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

**1.- OCTAVO EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.**

Se da cuenta del informe de Intervención, en el que se indica:

“Vista la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda que la que se propone se proceda a la instrucción del oportuno expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las gratificaciones aprobadas por Resoluciones de la Alcaldía nº 2415, 2417, 2418 y 2419, de 25 de octubre de 2012, por un importe total de 7.509'84, para su imputación al presupuesto prorrogado para 2012, no imputadas en su momento por falta de consignación presupuestaria, habiendo sido advertido mediante notas de reparo, todo ello con arreglo a la siguiente relación y sin perjuicio de los costes derivados de la imputación de la seguridad social a cargo del empleador, cuyo importe dependerá de la variación de las bases de cotización:

1320.151000	Gratificaciones Personal Policía	3.815'02
1510.151.000	Gratificaciones Personal Urbanismo	223'80
3400.151000	Gratificaciones Personal Deportes	516,13
3400.130.010	Gratificaciones Personal Laboral Deportes	2.583'69
9250.151000	Gratificaciones Personal Atención Ciudadano	371'20
	<b>Total Expediente nº 8</b>	<b>7.509'84</b>



Esta Intervención informa que:

1º.- Las referidas gratificaciones corresponden al ejercicio 2012, pero cuando se realizó el gasto no existía consignación presupuestaria adecuada y suficiente a la naturaleza del gasto.

2º.- Actualmente existe consignación presupuestaria en las aplicaciones relacionadas por los importes correspondientes, una vez instruido el expediente nº 31 de modificación de créditos por transferencias.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Moreno Felipe, Sra. Pérez Villanueva, Sr. Casado Villena, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez, Sra. López García y Sra. Giménez García, y las abstenciones del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sr. Lara Sánchez, Sra. Corchano Ruiz, Sr. Carrasco Gómez, Sra. García Martínez, Sra. Díaz Toledo, Sra. Jiménez Requena, Sr. González García y Sr. Perez Martínez, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda aprobar el octavo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, según se expone en el informe de Intervención.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

**2.- CONCESION ADMINISTRATIVA OCUPACION, USO Y APROVECHAMIENTO DE TRES PARCELAS EN LA ROSALEDA DEL PARQUE PARA CASTILLOS HINCHABLES.**

Se da cuenta del informe emitido por Secretaría General, en relación con la concesión administrativa para la ocupación, y uso y aprovechamiento de tres parcelas en la Rosaleda del Parque Municipal para el ejercicio de actividades recreativas mediante la instalación de castillos hinchables, en el que se indica lo siguiente:

“Por acuerdo plenario de fecha 23/07/2012 se aprobó el Pliego de Cláusulas de concesión administrativa para la ocupación, uso y disfrute de tres parcelas en la Rosaleda del Parque Municipal para el ejercicio de actividades recreativas mediante la instalación de castillos hinchables; pliego que se publicó en el B.O.P. número 96 de fecha 17/08/2012.

A la vista del acta de apertura de ofertas de fecha 07/09/2012, y de conformidad con lo establecido en la cláusula catorce del pliego, se dictó Resolución de Alcaldía nº 2081 de fecha 12/09/2012, efectuando la clasificación de las proposiciones y requiriendo a los interesados para que aportasen la documentación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social, de haber constituido la garantía definitiva, y la copia de la póliza de seguro suscrita, así como que subsanasen los defectos observados en la documentación administrativa presentada.”

A la vista de lo anterior, según la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con la Disposición Adicional 2ª, apartado segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Declarar válida el acta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de septiembre de 2012.

**Segundo.-** Adjudicar la concesión administrativa para la ocupación, uso y disfrute de tres parcelas en la Rosaleda del Parque Municipal para el ejercicio de actividades recreativas mediante la instalación de castillos hinchables de la siguiente manera:



- Parcela nº 1: A D. AFR, con NIF XXX y domicilio en calle XXX de Hellín, por un canon anual de 2.020,99 € más IVA.
- Parcela nº 2: A D. JLJ, con NIF XXX y domicilio en calle XXX de Hellín, por un canon de 1.200 € más IVA.
- Parcela nº 3: A D. LLGG, con NIF XXX y domicilio en XXX de Tobarra (Albacete), por un canon de 1.050 € más IVA.

## 20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, se procede a responder algunos de los ruegos y preguntas formulados durante el pasado Pleno Ordinario, celebrado el día 24 de Septiembre de 2012, contestándose en el siguiente orden:

En primer lugar, hace uso de la palabra la **Sra. Moreno Felipe**, quien aclara lo manifestado en el último Pleno ordinario, en relación con la reunión celebrada por el Consejo Escolar Municipal, en la que dijo que la propuesta realizada por el Partido Popular de declarar día no lectivo el Miércoles Santo no fue apoyada ni por el representante del Partido Socialista Obrero Español ni por el de Izquierda Unida, y así se recoge tanto en la correspondiente Comisión Informativa donde se trató este tema como en el Acta del Consejo Escolar celebrado ese día.

En cuanto a las manifestaciones realizadas en el pasado Pleno sobre que ella había dicho que el primer día de clase de los colegios había sido un día normal, aclara que en la rueda de prensa dada por el Sr. Alcalde, el Sr. Concejale Delegado de Economía y Cuentas con este motivo, sólo se trataron temas de índole municipal, se dijo que se había realizado una inversión tanto en colegios como en escuelas municipales de 20.000 euros para arreglar los desperfectos surgidos, lo que supone una apuesta clara del Equipo de Gobierno para mantener estas instalaciones en condiciones de seguridad. Y también se habló del comienzo del curso en primaria, pero no se dijo nada de secundaria, puesto que todavía no se había iniciado el curso escolar. Y en este sentido, recuerda que este Equipo de Gobierno sólo tiene competencias en el ámbito local.

El **Sr. Moreno Campillo** excusa su inasistencia al anterior Pleno Ordinario por motivos personales. Y en relación con los cursos del SEPECAM que se impartirán en instalaciones deportivas municipales, responde que se está a la espera que la empresa encargada comunique los cursos que se van a impartir.

El **Sr. Casado Villena** responde que las bases para la ocupación de la Rosaleda del Parque Municipal se realizaron en un principio para que las cofradías y hermandades de Semana Santa pudiesen obtener una ayuda por este concepto, si bien, en esta pasada Feria se permitió también instalar una carpa a FEDA.

### RUEGOS Y PREGUTAS:

El **Sr. Marín Fernández** ruega se estudie una posible reubicación de los contenedores existentes en la C/Socovos con un sistema de rotación, lo cual se podría hacer extensivo igualmente a otras calles de esta Ciudad.

Ruega se atiendan las quejas de vecinos de la C/La Rubia para que se retiren del lugar los restos de escombros procedentes del hundimiento del alerón de una vivienda en la citada calle.

Ruega se realice el replanteo de las obras de remodelación que se están llevando a cabo en la C/Canalón, a fin de mejorar tanto el acceso peatonal como el tránsito de vehículos por esa zona del casco antiguo.



Ruega al Sr. Concejal Delegado de Cultura y Fiestas un cumplimiento más estricto del pliego de condiciones que reguló la ocupación de la zona de la Rosaleda del Parque Municipal por las cofradías y hermandades de Semana Santa, y le recuerda en este sentido que no es suficiente que no se haya quedado fuera ninguna de las que lo solicitó, para intentar justificar con ello la admisión de otras organizaciones como FEDA.

Agradece que se haya cumplido el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento Pleno, sobre la propuesta realizada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para publicar en la página web de este Ayuntamiento las facturas que se han pagado y que se acogieron al Plan de Pago a Proveedores. Y en este sentido, ruega se establezcan criterios de actuación para facilitar la participación y la escucha de las propuestas realizadas por los ciudadanos en asuntos de crisis económica, así como el cumplimiento del resto de propuestas aprobadas en ese Pleno del Debate sobre Política Municipal.

El **Sr. Morcillo Clavijo** explica lo que sucedió en la reunión celebrada por el Consejo Escolar Municipal, e indica que en todo momento se dió vía libre a la propuesta presentada por el Partido Popular, votando abstención sin que se opusieran a la misma en ningún momento, si bien, recuerda que dicha propuesta no fue apoyada por nadie.

Ruega que se cumpla lo recogido en la moción presentada por Izquierda Unida y aprobada por el Ayuntamiento Pleno sobre la puesta en marcha de un servicio de asesoramiento para el tema de desahucios.

Transmite la preocupación de muchos padres por la escasa seguridad que ha existido en la zona de marcha de la Feria, donde se han dado numerosos altercados y peleas, por lo que ruega se realice en lo sucesivo un control más riguroso en el cumplimiento del pliego de condiciones que rigió la adjudicación de chiringuitos de feria, en el que se establece la obligatoriedad de los adjudicatarios de contratar este servicio.

Pregunta por la situación de seguridad en que quedará este Ayuntamiento tras la marcha de la Policía Local a las nuevas dependencias de la C/Fortunato Arias, y si se mantendrá algún retén por la zona y para control de acceso al Ayuntamiento.

Ruega se atiendan las quejas de vecinos del Barrio del Pino por el estado de abandono que presenta el jardín municipal allí existente.

Ruega mayor moderación en las intervenciones realizadas durante la celebración de este Pleno por algunos Concejales del Partido Popular, dada la actitud exhibida, que puede resultar un tanto preocupante en el supuesto de tener mayoría.

El **Sr. Pérez Martínez** pregunta porqué no se han cumplido las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones que reguló la adjudicación de chiringuitos en la zona de marcha de la Feria en cuanto a la contratación de guardias de seguridad que realicen servicio de vigilancia, ya que sólo ha existido esta vigilancia cuando los chiringuitos que resultaron adjudicatarios se encontraban cerrados al público.

Pregunta porqué no se ha celebrado ningún festejo taurino en la Plaza de Toros con motivo de la festividad de San Rafael.

Pregunta porqué no se ha cumplido lo estipulado en el pliego de condiciones elaborado para la instalación de carpas en la zona de la Rosaleda del Parque Municipal, ya que en el mismo se establece que sólo podrían instalarse asociaciones locales sin ánimo de lucro, y sin embargo, se permitió a FEDA la instalación de una carpa. Asimismo, recuerda que no ha recibido todavía el informe que solicitó de Secretaría de este Ayuntamiento sobre el incumplimiento de dichas bases.

El **Sr. González García** pregunta al Sr. Tébar Ortega qué entiende él por dignidad política, al acusar veladamente al Partido Socialista Obrero Español de haber



generado la deuda que actualmente tiene este Municipio. E igualmente le pregunta si cuando realiza tales acusaciones sólo piensa en los Concejales del PSOE del Ayuntamiento de Hellín, o también lo hace en las deudas que se han generado en otros municipios españoles gobernados por el Partido Popular. Y finalmente, ruega al Sr. Alcalde que no permita que se realicen en lo sucesivo este tipo de acusaciones veladas que resultan infundadas.

El **Sr. Carrasco Gómez** ruega se estudie la posibilidad de colocar una señal de giro obligatorio a la derecha en la C/Libertad, frente al Supermercado Hessen, para que se obligue a los vehículos a ir hacia la rotonda, por las situaciones de peligrosidad que se originan en ese cruce.

En relación con la situación que se ha creado con el Hellín Deportivo, entendemos que se debe mejorar la relación existente actualmente con dicho Club, ya que no se debe dificultar más todavía su débil situación financiera. Se debería ser más flexible también en cuanto al uso de instalaciones municipales por parte de dicho Club y actuar con idéntico criterio como se actúa con otras asociaciones y clubes de esta Ciudad.

Ruega a la Sra. Concejala Delegada de Juventud dé explicaciones sobre una manifestación realizada en un pasado Pleno Ordinario en donde afirmaba que la Corporación anterior no pagaba los conciertos de juventud.

Ruega al Sr. Tébar Ortega y a la Sra. López García mayor moderación de su lenguaje en sus intervenciones plenarias, así como que dejen de acusar y culpabilizar a los demás, y moderen su sectarismo.

El **Sr. García Rodríguez** pregunta cuándo se va a traer a Pleno la moción presentada por el PSOE sobre telefonía móvil en la pedanía de Las Minas.

Pregunta si se ha encontrado ya la placa de Alcalde Baldomero Marín que se retiró del Recinto Ferial, y si ésta se va a volver a poner de una vez.

Pregunta si merece la pena actuar como lo han hecho en este Pleno algunos Concejales del Partido Popular, en lugar de llegar a acuerdos de colaboración y entendimiento entre los distintos grupos políticos, tal y como ha sucedido con el tema de todas las modificaciones de ordenanzas fiscales que se han aprobado por unanimidad.

La **Sra. Corchano Ruiz** indica que se ha vulnerado el Reglamento del Consejo Escolar Municipal no sólo en cuanto a su convocatoria sino también en cuanto a la obligación existente de emitir el informe anual. Además, recuerda a la Sra. Concejala Delegada de Educación que es obligatorio consultar a dicho Consejo cualquier alteración que haya de realizarse tanto en el transporte como en los comedores escolares. Ruega se emita ese informe con todo lo que en él se debe recoger y se traiga posteriormente a Pleno para dar conocimiento.

Finalmente, aclara al Sr. Tébar Ortega que ella no cobraba ningún sueldo de este Ayuntamiento, sino sólo una asignación por asistencia a Comisiones y Plenos, y le ruega que no ofenda a otros Concejales de la oposición cuando esté en el uso de la palabra.

La **Sra. Díaz Toledo** ruega al Sr. Tébar Ortega que no desvíe la atención hacia el sueldo de los políticos como si ello fuera la culpa de todo. E indica que las manifestaciones realizadas por dicho Concejala rayan las injurias por lo que le pide que haga una rectificación pública, y en caso contrario, solicita que consten en acta sus insultos.

El **Sr. Lara Sánchez** ruega al Sr. Tébar Ortega que no falte a la verdad, al decir que fue el Partido Popular quien bajó el sueldo de los Concejales de la oposición, y eso no es así.





Ruega que no se coarte la iniciativa de la oposición, ya que este es el tercer Pleno que no se trae la moción presentada por el Grupo Socialista Obrero Español sobre la telefonía móvil en la pedanía de Las Minas. Y en relación con este tema, afirma que tiene conocimiento de que las obras ya han sido iniciadas por parte de la Confederación Hidrográfica de Las Minas, por lo que se debería constatar si las obras de cableado hasta el repetidor han comenzado también.

Felicita al Concejal Delegado de Economía y Cuentas por la forma como está gestionando su Concejalía, fruto de lo cual ha sido la aprobación en este Pleno de todas las modificaciones fiscales que se han traído con el consenso de todos los grupos políticos municipales, a quienes felicita igualmente.

Pregunta al Sr. Concejal Delegado de Cultura y Fiestas porqué no se ha celebrado ese festejo taurino en la Plaza de Toros con motivo de la festividad de San Rafael, si venía así recogido en el pliego de condiciones de adjudicación. Y del mismo modo, le pregunta por ese incumplimiento del pliego de condiciones de adjudicación de carpas en la Rosaleda del Parque Municipal a asociaciones municipales sin ánimo de lucro.

Ruega se ponga en práctica el consenso político respecto a las obras de remodelación que se están llevando a cabo en la C/Canalón, e indica que seguir así esas obras se mermará considerablemente el acceso no sólo a esa calle sino también a las calles adyacentes de esa zona de la Ciudad, por lo que solicita se emita informe por parte de los Bomberos del SEPEI y Policía Local, así que se oigan también las sugerencias que puedan realizar los vecinos de la zona.

#### RESPUESTAS:

La **Sra. Moreno Felipe** da explicaciones acerca de lo acontecido en esa reunión del Consejo Local Municipal, y reitera que la propuesta realizada por el Partido Popular para declarar día no lectivo el Miércoles Santo sólo fue votada afirmativamente por este grupo, ya que los docentes votaron otra propuesta, los padres otra, y el PSOE e IU se abstuvieron.

A la Sra. Corchano Ruiz le indica que no es necesario convocar el Consejo Escolar Municipal tanto como ella afirma. Y en cuanto a la emisión de ese informe, manifiesta que ya está elaborado y se dará a conocer antes de que finalice el año.

El **Sr. Tébar Ortega** lamenta si alguien se ha podido sentir herido por sus palabras, aunque piensa que su intervención ha sido en todo momento realista y sin faltar el respeto a nadie. En ningún momento ha insultado a nadie en este Salón de Plenos, y en este sentido, argumenta que el mismo Sr. Lara ha utilizado la expresión “perro de presa” para referirse a él. Igualmente, recuerda que sus compañeros del Partido Popular en pasadas corporaciones han tenido que aguantar mucho, y el Sr. Lara no ha sido precisamente ejemplo de moderación en este sentido, y si no le pide que consulte la hemeroteca.

Indica el Sr. Tébar que no se le puede exigir que diga únicamente lo que los demás quieren oír. Está de acuerdo y se alegra que haya habido consenso en el tema de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, pero no se le puede pedir al Partido Popular que esté de acuerdo con todas las propuestas y mociones de ámbito regional o estatal que se traen a este Pleno. Si bien, afirma que él no se opone a hacer política sobre cualquier tema aunque no sea de ámbito local, pero se ha de respetar la posición del Partido Popular con respecto a esas propuestas o mociones.

A la Sra. Díaz Toledo le responde que el Partido Popular no subió el sueldo a los concejales, lo que hay es una diferencia lógica entre el sueldo de los concejales que se encuentran gobernando y los que están en la oposición. Lo que se hizo fue



bajar la cuantía máxima que se percibía. Recuerda que él está en la misma situación que la Sra. Díaz Toledo o la Sra. Corchano Ruiz, e indica que no todos los concejales que están gobernando tienen un sueldo de este Ayuntamiento, ni tampoco lo tienen todos los que están en la oposición.

Al Sr. Morcillo Clavijo le responde que ya lo comentó en la Comisión Informativa correspondiente que sí se tenía intención que la Policía estuviese presente en este Ayuntamiento por la propia institución que representa, por las personalidades que pudieran venir en un momento dado o por los propios concejales municipales, y de hecho desde el primer momento que la Policía Local se marchó a las nuevas instalaciones, ha estado presente algún policía en las dependencias de este Ayuntamiento en horario de atención al público. Posteriormente se hará un estudio para ver de qué manera puede haber presencia policial en otros horarios, pero de momento la idea del Equipo de Gobierno es que haya siempre un Agente de la Policía en este Ayuntamiento en horario de atención al público.

Al Sr. Carrasco le indica que toma nota de su propuesta de señalización en la C/Libertad, ya que lo más importante es la seguridad vial, y si el informe de la Policía es favorable, no tenga dudas que así se hará.

Al Sr. Lara le responde que ya en la correspondiente Comisión Informativa le informó de las gestiones que se estaban realizando hasta por el propio Sr. Alcalde en relación con el tema de la telefonía móvil de Las Minas. Es un tema en el que el Partido Popular está muy sensibilizado. Desde el primer momento se han estado realizando gestiones con la empresa telefónica encargada de las obras, dada la situación que se generó en esa Pedanía desde el incendio ocasionado el 1 de Julio de 2012, y le informa además que las obras no han comenzado esta semana sino hace ya bastante tiempo que se empezó a arreglar la caseta y la antena que también se había quemado. Y en este sentido, informa además que el propio Presidente de la Confederación Hidrográfica del Seguro se comprometió a realizar la acometida eléctrica en el plazo de quince días, necesarias para llevar a cabo esas obras. Y recuerda que él lo que dijo en Comisión fue que si en el próximo mes no estaban finalizadas las obras, este Equipo de Gobierno emprendería otras medidas, y en este sentido pide al Sr. Secretario que corrobore lo manifestado, que así hace. Y sobre el tema de la moción presentada por el PSOE, recuerda que no se presentó el mismo día del incendio sino dos meses después, y entonces dijo al Sr. Carrasco que como entrañaba gasto municipal se tenía que ver primeramente en Comisión, si bien, posteriormente le dijo al Sr. García Rodríguez que si no se traía este mes lo haría al próximo, e insta al Sr. Secretario nuevamente a que corrobore sus palabras, que así hace.

En cuanto al tema del alero hundido en la C/La Rubia, responde que por parte de la Brigadilla Municipal se procederá lo antes posible a retirar esos escombros.

El **Sr. Alcalde** ratifica lo manifestado por el Sr. Tébar Ortega, e indica que la Confederación Hidrográfica del Segura se comprometió al inicio de esas obras en el plazo de una semana. De todas formas en el Pleno ordinario del mes de noviembre se traerá esa moción presentada por el PSOE, salvo que se solucione antes el problema.

La **Sra. Giménez García** manifiesta no haber asistido a la pasada Comisión Informativa por motivos profesionales. Y pide al Sr. Pérez Martínez le concrete cuándo ella dijo que la anterior Corporación del PSOE no pagaba los conciertos de Juventud que se celebraban.

El **Sr. Moreno Campillo** responde que en la Comisión Informativa de Deportes ya se trató el asunto de todo lo acontecido con el Hellín Deportivo, e indica que todo está documentado e informado. Recuerda que este Club ha solicitado la utilización de varios complejos polideportivos, pero por motivos de horarios no les ha venido bien utilizarlos. Indica que en horario laboral, el Conserje es el máximo responsable de las instalaciones



deportivas, y no se pueden dejar llaves a deshoras. Y respecto a este tema, se ofrece a mostrar toda la información solicitada en la correspondiente Comisión Informativa. Finalmente, informa que el Hellín Deportivo no está al corriente de sus obligaciones tributaria, motivo por el cual, según ley, no pueden ser usuarios de instalaciones deportivas municipales, y menos todavía, pedir que se atiendan sus pretensiones de reformas.

La **Sra. López García** pide disculpas por sus palabras en este Pleno, pero aclara cual ha sido el sentido de sus manifestaciones, al decir que este Ayuntamiento, como pequeña institución que es, no puede hacer nada sobre cuestiones que se encuentran fuera de su competencia, al corresponder ésta al Estado o a las Comunidades Autónomas.

Indica que se deben escuchar todas las propuestas que realiza la ciudadanía, si bien resulta muy difícil recortar en gastos y al mismo tiempo atender todas las solicitudes que se presentan.

El **Sr. Tébar Ortega** indica que, en relación con el suelo urbanizable de pedanías, aunque no se le ha preguntado al respecto, que el Sr. Alcalde le ha encomendado que atienda las reclamaciones que puedan realizar los ciudadanos por el incremento del valor tributario de estos terrenos, por lo que ordenó a la Jefa de Urbanismo un informe para ver en la próxima Comisión de Urbanismo qué hacer con estas bolsas de suelo que se han visto incrementadas notoriamente en el impuesto del IBI, si bien, el problema radica en que no se pueden diferenciar el suelo de pedanías del suelo del casco urbano. Indica que a nivel local se podría elevar una propuesta para el modificación de la normativa que lo regula y, si esto no fuera posible, entonces se podría hacer mediante una modificación del POM con la voluntad de todos los grupos políticos pero no antes de un año. Es voluntad del Equipo de Gobierno intentar solucionar este problema.

El **Sr. Casado Villena** responde, en relación con la autorización a FEDA para montar una carpa en la zona de la Rosaleda del Parque Municipal, que ya se contestó anteriormente. Indica que se pedirá a Secretaría General que efectúe un informe al respecto, y toma nota para la próxima Feria para que se efectúen unas bases consensuadas con el resto de grupos políticos a fin de ofrecer esa zona también a otros colectivos.

En cuanto a la regulación de la Zona de Marcha, indica que se contempla en el pliego de condiciones la obligación de los adjudicatarios de chiringuitos de contratar la seguridad en esa zona, si bien, parece ser que no ha sido suficiente, por lo que toma nota igualmente para que en las próximas bases que se realicen por este motivo, se haga especial hincapié en el tema de la seguridad.

En relación con la adjudicación de la Plaza de Toros, responde que no ha habido incumplimiento del pliego de condiciones, dado que en el mismo se recoge la celebración por parte del adjudicatario de una corrida de toros, que fue la que se hizo en la Feria. Si bien, la confusión ha podido venir de que en un principio sí hubo una intención por parte de la empresa de realizar dos corridas de toros, que al final no resultó. Por ello, el contrato no se ha cumplido en ningún momento. Si bien, sí ha habido incumplimiento en cuanto a la celebración de un festejo taurino popular en San Rafael, por lo que se ha pedido a Secretaria informe si ese incumplimiento puede llevar aparejado algún tipo de sanción a la empresa por dicho incumplimiento. A este respecto, informa que en anteriores ocasiones también se ha incumplido y nadie dijo nada.

La **Sra. Pérez Villanueva**, en relación con el cambio de ubicación de los contenedores de basura de la C/Socovos, responde que el problema radica en que nadie quiere tener la basura demasiado cerca de su vivienda, pero al mismo tiempo



tampoco demasiado lejos. No obstante, en concreto en esta calle sí se podría llevar a cabo un cambio rotativo de estos contenedores, lo cual debe ser consensuado con los vecinos. Y se estudiará aplicar esta propuesta igualmente en otras calles de la Ciudad. En cuanto al resto de contenedores, aclara que dependen del Consorcio y no de este Ayuntamiento.

El **Sr. Moreno Moya** responde que las obras de remodelación de la C/Canalón no se realizan para perjudicar a nadie. Explica el problema de accesibilidad que tiene esa calle, así como las diversas alternativas que existen, y recuerda que es muy difícil contentar a todos, ya que hay recogidas firmas de vecinos en un sentido y en otro, unos a favor de dichas obras y otros en contra. Finalmente, pide disculpas por las molestias que estas obras puedan generar, pero indica que se ha tenido que dar prioridad a los vecinos de la C/Canalón, al tiempo que se ha tenido también presente futuras reformas del alcantarillado que se puedan realizar en esa zona.

El **Sr. Alcalde** indica que se ha intentado contentar a todos los vecinos con esas obras, pero es complicado a veces satisfacer a todos, e informa que se están estudiando igualmente otras posibles soluciones, corroborando lo manifestado por el Sr. Moreno Moya.

Agradece el buen tono de cordialidad que viene existiendo en el Salón de Plenos, y pide disculpas si algún concejal del Partido Popular se ha podido exceder durante este Pleno. Y pide a todos los concejales que sigan trabajando del mismo modo que se ha hecho estos pasados días con el tema de la modificación de las ordenanzas fiscales. E indica que esta dinámica de trabajo hace que los Plenos sean más fluidos y transcurran con un mejor clima de confianza para el bien tanto de nuestra Ciudad como el de los hellineros. Finalmente, felicita a todos los grupos políticos por esa unanimidad alcanzada en una gran parte de los puntos plenarios vistos en el día de hoy.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.**

**Cúmplase lo acordado.**

**Vº.Bº.**

**EL ALCALDE - PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO ACCTAL.**

**Fdo. Manuel Mínguez García**

**Fdo. Juan Carlos García García**